



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2023

NÚMERO 54

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 7215

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Servicios especiales 7218

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPOS COMUNES VARIOS

Vacantes 7220

RESERVISTAS

Situaciones 7222

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo 7224

Destinos 7227

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 7230

RESERVISTAS

Situaciones 7231

ARMADA

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES

Nombramientos 7234

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes 7235

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	7236
Licencia por asuntos propios	7237
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	7238
Compromisos	7240
Bajas	7241
Licencia por asuntos propios	7245
Comisiones	7246
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Bajas	7248
Licencia por estudios	7249

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos	7250
Designación de aspirantes	7252
Cursos	7254
Profesorado	7269
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	7272
Aptitudes	7274

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	7281
Bajas de alumnos	7284

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	7285
ACCIÓN SOCIAL	7291

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	7325
-----------------	------

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS	7333
-----------------	------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**MINISTERIO DE DEFENSA**

RECURSOS	7340
EDICTOS	7342



RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Trienios 7343

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 7344

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- VARIAS ESCALAS

Trienios 7345

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios 7347

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios 7348

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/04550/23

Cód. Informático: 2023004554.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y que desarrolla parcialmente la Orden Ministerial 84/2001, de 18 de noviembre, acuerdo:

Primero.- Anunciar la convocatoria, mediante concurso-oposición, de pruebas para cubrir tres plazas de Capellanes, para su integración con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Segundo.- A estas plazas podrán aspirar aquellos Capellanes que hayan prestado servicios durante, al menos, tres años en condición de Capellanes temporales en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Tercero.- Los requisitos que se exigen y las pruebas que se establecen para el referido ingreso se especifican en el Anexo.

Cuarto.- El Arzobispo Castrense de España, supervisará el proceso de realización de las pruebas y valorará el resultado de las mismas.

Quinto.- El Arzobispo Castrense de España, elevará a la Dirección General de Personal la propuesta de los Capellanes que considere idóneos para cubrir dichas plazas convocadas y su integración como Capellanes de carácter permanente del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Sexto.- Por el Director General de Personal del Ministerio de Defensa se publicarán los Capellanes admitidos en el Servicio de Asistencia Religiosa, con carácter permanente.

Séptimo.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

Madrid, 10 de marzo de 2023.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Instancias.

1. Los Capellanes temporales del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, que lleven, al menos, tres años de servicio y estén en posesión, además de la licenciatura exigida para la condición de temporal, de un Máster-Licenciatura en alguna de las disciplinas eclesíásticas, civiles o militares, dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense de España (Arzobispado Castrense, calle Nuncio número 13, 28005, Madrid, arcastreense@oc.mde.es), dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, según modelo que se publica como apéndice a este anexo.

1.1. Con la instancia se presentará la siguiente documentación:

Autorización del Obispo respectivo, para poder integrarse como Capellán con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas. Si el Capellán perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, esta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.

Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual, emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

2. A la recepción de las instancias, el Arzobispado castrense, dentro de los cinco días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar información sobre ello.

II. Admisión.

1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispado Castrense de España, comunicará a los solicitantes, en el plazo de diez días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación para la realización de las pruebas.

2. El Arzobispado Castrense de España, dentro del ámbito eclesial, recabará las informaciones que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.

3. Superar las pruebas médicas y el examen psicotécnico, conforme al Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas. Estas se realizarán en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», Centro Sanitario de Vida y Esperanza, Glorieta del Ejército, s/n. Madrid en el día y hora que, oportunamente, se comunicará a los aspirantes admitidos.

4. Pruebas de capacitación teológico-pastoral:

a) Examen sobre la legislación oficial, seleccionada para este fin por el Arzobispado Castrense de España, que se dará a conocer oportunamente.

b) Exposición por escrito de un tema teológico extraído por sorteo del temario acordado a este fin por el Arzobispado Castrense de España y que se dará a conocer oportunamente.

c) Exposición oral, en clave catequética, de un tema extraído por sorteo, del temario citado en el punto anterior.

5. Entrevista personal con el Arzobispo Castrense de España o con la persona o personas que designe a tal efecto.

6. Valoración de los méritos generales, académicos, científicos y profesionales, según apéndice adjunto a este anexo.

III. Tribunal Calificador.

Se designa para calificar las pruebas de acceso de sacerdotes católicos al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas al siguiente Tribunal:

Presidente:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Carlos Jesús Montes Herreros.

**Vocales:**

Primero: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Javier de la Vega Fernández.

Segundo: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Miguel Ángel García Arteaga.

Tercero: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Vicente Hernández Chumillas.

Cuarto: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. José Obrador Castro.

Quinto: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Víctor Jesús Hernández Rodríguez.

Secretario:

Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Serafín Martínez Fernández.

Suplentes:

Primero: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Ángel Belinchón Fernández.

Segundo: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Jesús Romero Jarabo.

Tercero: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Carlos Manjón Requena.

Cuarto: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. José Benito Pérez Lopo.

Quinto: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Carlos López Jadraque.

Sexto: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Antonio Sánchez Olmos.



APÉNDICE:

Baremo de títulos y méritos.

1. Méritos profesionales.

a) Tiempo de servicio en el SARFAS	0.2 por mes. (1).
b) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero	0.3 por mes (2).
c) Recompensas militares.	
Medalla Militar	8
Cruz de Guerra	7
Medallas del Ejército, Naval y Aérea individuales	6
Cruz al Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, Guardia Civil Rojo	5
Azul o amarillo, Plata GC	4
Blanco	3
Cruz Fidelitas	3
Menciones honoríficas no acumuladas	1
Felicitaciones individuales anotadas	0,5
Superación de las pruebas físicas del Ejército	3 (3).

2. Méritos Académicos (4).

1) MECES 4/ Doctorado:	6
2) MECES 3/ Máster/ Licenciado, Ingeniero o Arquitecto:	5
3) MECES 2/ Grado:	4
4) Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico:	3,5
5) Idiomas Escuela Militar de Idiomas o Escuela Oficial (5).	
SLP 3333 o C2/C1 (inglés)	5
SLP 2222 o B2 (inglés)	3
SLP 3333 o C2/C1 (otros)	4
SLP 2222 o B2 (otros)	2
6) Cursos militares (6).	
De especialización (máximo 4 cursos)	2
Informativos (máximo de 4 cursos)	0,5
7) Publicación de un libro de tema religioso	0,75
8) Haber estado vinculado con las Fuerzas Armadas	
con el Arzobispado Castrense: valoración hasta	10

OBSERVACIONES:

(1) Se aplicará a partir del quinto año cumplido de servicio. Se consideran meses completos.

(2) Meses como capellán. Máximo 24 meses. Se consideran meses completos.

(3) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

(4) Solo se tendrán en cuenta las dos titulaciones de máxima puntuación. Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

(5) Se contabilizará como máximo un certificado o perfil de idioma. Según la norma octava de la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones expresadas en la misma, tanto de certificados o titulaciones nacionales, como de certificados no nacionales.

(6) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

**CRITERIOS PUNTUACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN CAPELLANES**

Una vez superadas las pruebas médicas y psicológicas los candidatos declarados aptos concurrirán al concurso oposición donde se valoran los méritos profesionales y académicos a la par que el resultado de las pruebas de conocimientos establecidas (examen test, examen escrito a desarrollar y examen de exposición oral).

La fase de concurso, dentro del sistema de concurso-oposición a capellanes castrenses de carácter temporal así como de permanentes, tendrá conforme a las posibilidades ofrecidas por la legislación de Defensa una valoración del 30% del proceso selectivo global, siendo la valoración del resultado de los exámenes del 70%.

La nota de los exámenes de la oposición (NO) será la nota media de los tres exámenes realizados.

$$NO = (\text{Test} + \text{Escrito} + \text{Oral}) / 3$$

La nota de concurso (NC) se obtendrá sobre 10, aplicando esta nota a aquel o aquellos candidatos que tengan el mayor sumatorio de los méritos recogidos en la convocatoria y a los restantes por la fórmula:

$$NC = \text{Puntos propios} \times 10 / \text{Puntos máximos obtenidos}$$

La continuación en el concurso-oposición requerirá la obtención de al menos un 5 en la fase de oposición-examen.

De forma que el resultado definitivo (Nota media concurso oposición NCO) en puntuación se obtendrá de la fórmula siguiente:

$$NCO = NO \times 0,7 + NC \times 0,3$$



MODELO DE INSTANCIA

(Primer apellido)_____
(Nombre)._____
(Segundo apellido).

Capellán temporal del Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas, destinado en _____, natural de _____ provincia _____ de _____ diócesis de _____, con domicilio en _____ provincia de _____ calle o plaza _____ número _____

A V.E. Reverendísima con el debido respeto,

EXPONE:

Que desea tomar parte en el concurso de acceso a la plaza de Capellán con carácter permanente para el SARFAS, convocado en el «BOD», número _____ de _____ de _____ de 2023.

INTERESA:

Ser admitido a dicho concurso y a las pruebas establecidas, a fin de optar al acceso de Capellán permanente en el referido Servicio de Asistencia Religiosa, en las condiciones fijadas en el artículo 8.2. del Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/04551/23

Cód. Informático: 2023000518.

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra y en aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

DISPONGO:

Primero. Aprobar la convocatoria de asignación de plazas del Ejército de Tierra (ET), en los Alojamientos, Viajes Internacionales y Campamentos Juveniles que se citan durante la época estival 2023 y en la forma y condiciones que figuran en el Anexo a la presente orden, que incluye a los siguientes apéndices:

- Apéndice «A». Residencias de la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER) del ET asignadas por sorteo.
- Apéndice «B». Residencias de la DIAPER del ET asignadas por petición directa.
- Apéndice «C». Apartamentos gestionados por la DIAPER del ET asignados por sorteo.
- Apéndice «D». Alojamientos (Residencias y Apartamentos) de países pertenecientes al Comité Internacional de Enlace de Organismos Militares de Acción Social (CLIMS) asignados por sorteo.
- Apéndice «E». Viajes Internacionales organizados en grupo con agencias de viajes a países europeos con plazas asignadas por sorteo.
- Apéndice «F». Impreso de Solicitud para la asignación por sorteo de Residencias de DIAPER, Apartamentos, Alojamientos (Residencias y Apartamentos) de países CLIMS y Viajes Internacionales.
- Apéndice «G». Impreso de Solicitud de Residencias por petición directa.
- Apéndice «H». Impreso de Renuncia de Residencias de DIAPER, Apartamentos, Alojamientos (Residencias y Apartamentos) de países CLIMS y Viajes Internacionales.
- Apéndice «I». Campamentos Juveniles asignados por sorteo.
- Apéndice «J». Impreso de Solicitud de Campamentos Juveniles.

Segundo. La asignación de plazas y reservas de los Apéndices «A», «C», «D», «E», e «I» se realizará en acto público, en fecha y hora que se anunciará en el portal de Intranet del ET.

Tercero. Las plazas ofertadas en el Apéndice «B» se asignarán de conformidad con las normas particulares establecidas en el citado apéndice.

Cuarto. El Director de Asistencia al Personal adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Quinto. Esta convocatoria podrá sufrir, con posterioridad a su fecha de publicación, modificaciones parciales o incluso su completa anulación, por causas sobrevenidas de fuerza mayor, como las restricciones que se puedan imponer por la incidencia de COVID-19, la situación internacional o cualesquiera otras debidamente justificadas, que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

Madrid, 13 de marzo de 2023.—El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

**ANEXO****PRIMERO. Titulares del derecho.**

1. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.

2. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

3. Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos 1 y 2 mientras que no varíe su estado civil.

4. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1 y 2 siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

5. El personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes, adscrito a su Acción Social, así como el personal profesional de la Guardia Civil, que se encuentre en las mismas situaciones administrativas contempladas para los del ET, o que tenga la condición de retirado, tan solo para las ofertas de Residencias asignadas por petición directa (Apéndice «B») y para Campamentos Juveniles (Apéndice «I»).

6. Los cónyuges viudos y los huérfanos del personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en las mismas situaciones que las contempladas para los del ET, tan solo para las ofertas de Residencias asignadas por petición directa (Apéndice «B») y Campamentos Juveniles (Apéndice «I»).

7. El personal perteneciente al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SARFAS), tan solo para las ofertas de Residencias asignadas por sorteo o petición directa (Apéndices «A» y «B»).

SEGUNDO. Beneficiarios.

1. Los titulares del derecho citados en el apartado PRIMERO.

2. Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares del derecho conforme al apartado PRIMERO.

3. Los hijos del personal militar profesional y del militar retirado titulares del derecho, que sean menores de 25 años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33% siempre que, en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

TERCERO. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá:

- Por cónyuge, a la persona unida por matrimonio, o a la persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.

- Por hijo, tanto los del titular como los de su cónyuge, a los menores de veinticinco años o a los mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

CUARTO. Solicitantes.

1. El titular del derecho.

2. En ausencia legal del titular o imposibilidad de firma de la solicitud, su cónyuge o pareja de hecho o quien legalmente lo represente.

Dada la variedad y especificidad de las ofertas de la presente convocatoria, los titulares del derecho deberán comprobar las normas particulares de cada apéndice, donde se concreta el personal para el que va destinado, aquel que puede solicitarla y las prioridades para la asignación de las plazas.

**QUINTO. Información.**

Se podrán realizar consultas:

1. En la Página Web de la DIAPER:

<https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/ocio/>

2. En la Intranet:

- Ejército de Tierra > Asistencia al personal > Sorteos Convocatorias Promociones
- Ejército de Tierra > Asistencia al personal > Campamentos juveniles

3. En los siguientes teléfonos y correos electrónicos:

- Alojamientos países CLIMS: 91 780 88 96–RPV: 8826896–residenciasdiaper@et.mde.es
- Viajes Internacionales: 91 780 88 96–RPV: 8826896–residenciasdiaper@et.mde.es
- Residencias y Apartamentos: 91 780 89 01–RPV: 8826901–accionsocialocio@mde.es
- Campamentos: 91 780 88 98–RPV: 8826898–accionsocialocio@mde.es

SEXO. Aplicación de penalizaciones de la convocatoria 2022.

El día hábil inmediatamente posterior a la publicación de esta convocatoria, el Director de Asistencia al Personal publicará -con efecto de notificación oficial- en la página WEB de DIAPER (con acceso directo a través de la dirección electrónica: <https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/ocio/>), una Resolución que, con carácter provisional, incluirá la relación de solicitantes excluidos de la misma por aplicación de la penalización establecida de acuerdo al punto 9. Penalizaciones y Renuncias, de los Apéndices «A» y «B» del ANEXO de la Resolución 563/06110/22, por la que se aprueba la convocatoria de asignación de plazas del Ejército de Tierra (ET), en los Alojamientos, Viajes Internacionales y Campamentos Juveniles que se citan durante la época estival 2022 («BOD» núm. 72 de fecha 13 de abril).

Las relaciones de excluidos condicionales expresarán únicamente el NIF del solicitante, en atención a lo regulado en el artículo 40.5 de la Ley 39/2005 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, indicarán, en su caso, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles (conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en la dirección electrónica indicada, para presentar las alegaciones pertinentes. Dichas alegaciones se remitirán a la Dirección de Asistencia al Personal en las mismas condiciones establecidas en el apartado SÉPTIMO de este anexo para la presentación de solicitudes por medios no telemáticos.

Este personal podrá solicitar simultáneamente participar en esta convocatoria, lo que quedará condicionado a la resolución de las alegaciones que pudiesen realizarse.

Resueltas las alegaciones, la Dirección de Asistencia al Personal dictará, en la dirección electrónica arriba indicada, Resolución con los listados definitivos de personal excluido.

SÉPTIMO. Solicitudes.

1. Los peticionarios de las plazas ofertadas en los Apéndices «A», «C», «D» y «E», cumplimentarán, en todos sus apartados, el impreso de «SOLICITUD» del Apéndice «F», con un máximo de siete opciones citadas por orden de prioridad, en las que se incluirán: Residencias, Apartamentos, Alojamientos (Residencias y Apartamentos) de países CLIMS y Viajes Internacionales en grupo, que se pueden intercalar entre sí.

En cada opción figurarán su código y el del turno, según fijan las correspondientes ofertas. Se indicará necesariamente el número de plazas solicitadas, que no podrá ser superior, ni inferior, al límite que en determinadas ofertas se fija. El número de plazas no será necesariamente el mismo en todas las opciones.

En las plazas solicitadas se expresará siempre el total de beneficiarios, incluido el solicitante, si así procede. En aquellas opciones en las que no se incluya el solicitante, uno al menos de los beneficiarios deberá ser mayor de edad y hacerse responsable del resto.



Estas solicitudes de plazas se formalizarán con el siguiente criterio:

- El personal en activo o reserva con destino, obligatoriamente a través del «Portal Personal» <https://personalfas.mdef.es/PortalPersonal/index.html>. Este portal permanecerá abierto hasta la finalización del plazo de admisión. Durante el mismo, el solicitante podrá modificar su solicitud cuantas veces lo desee.

- Para los demás casos, se remitirá el modelo del Apéndice «F», dirigido a la DIAPER (Paseo de Moret, n.º 3 -28008-MADRID), pudiendo presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y en los registros oficiales del MINISDEF. Estos organismos lo remitirán a la DIAPER exclusivamente en formato PDF y por SIMENDEF dirigido al «JEFE DE LA SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIAPER DEL ET».

También se podrá presentar en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que lo remitirán a la DIAPER exclusivamente en formato PDF, dirigido al «JEFE DE LA SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIAPER DEL ET».

En caso de presentarse más de una solicitud, la última anulará a todas las anteriores.

2. Las peticiones de plazas del Apéndice «B», se solicitarán directamente a las Residencias mediante correo electrónico, adjuntando y cumplimentando en todos sus apartados el modelo del Apéndice «G».

3. Los peticionarios de las plazas ofertadas en el Apéndice «I» cumplimentarán la solicitud conforme se indica en el Apéndice «J».

OCTAVO. Documentación.

Documentación que en caso de ser requerida por la DIAPER o por el personal de las Residencias Militares, será obligatorio presentar el día de llegada:

- Personal participante en Operaciones fuera del Territorio Nacional (TN): Certificado de su Jefe de Unidad, en el que conste la Operación y la fecha de su regreso al TN.

- Tarjeta de Identidad Militar (TIM).

- Libro de Familia.

- Carnet de Identidad.

- Viudas/os: Tarjeta de Identidad (TI) en vigor para cónyuges viudos o documento que lo acredite.

- Huérfanos: Tarjeta de Identidad (TI) en vigor para huérfanos pensionistas o justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas causada por el titular militar, padre o madre del beneficiario para el que se solicita la plaza.

- Guardia Civil: Tarjeta de Identidad Militar.

- Parejas que mantengan relación de afectividad similar a la de cónyuge: se acreditará mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho, o mediante certificado de convivencia o de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de residencia, en el que conste la convivencia durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

NOVENO. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD», excepto para las Residencias Militares de Acción Social de Descanso por petición directa a las que se aplicará lo indicado en los puntos 6 y 7 del Apéndice «B» de la misma.

DÉCIMO. Grabación y revisión de solicitudes.

La DIAPER procederá a revisar y grabar, en su caso, las solicitudes recibidas. A estos efectos los datos de la situación administrativa del titular serán los que le correspondan en el día en que esta convocatoria se publique en el «BOD».

Igualmente se verificarán las adscripciones a la Acción Social del ET de los solicitantes de Cuerpos Comunes de la Defensa.

**UNDÉCIMO. Subsanación de deficiencias.**

Terminado el plazo marcado para la presentación de solicitudes se informará de forma individualizada de las posibles deficiencias detectadas en las solicitudes para que en el plazo de 10 días hábiles puedan ser subsanadas por el interesado (conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Si transcurrido el citado plazo, el interesado no las hubiera subsanado, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite.

Una vez subsanadas las deficiencias, las solicitudes pasarán a ser definitivas.

DUODÉCIMO. Adjudicación de plazas.

1. La DIAPER reservará el 10% de las plazas disponibles (excepto Campamentos Juveniles) para el personal del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social participante en Operaciones fuera del Territorio Nacional que haya regresado o tenga previsto su regreso en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive. Las diferentes ofertas y plazas disponibles figuran en los Apéndices correspondientes.

2. La adjudicación de plazas de los Apéndice «A» (Residencias), «C» (Apartamentos), «D» (Alojamientos de países CLIMS) y «E» (Viajes Internacionales), se realizará mediante sorteo en presencia de un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención. Para participar en dicho sorteo, cada solicitud recibirá un número asignado por la aplicación informática de gestión de solicitudes. Se utilizará un sistema de extracción de bolas con el que se obtendrá el número de partida que será el primero con derecho a adjudicación y a partir del cual, se completarán las plazas existentes, asignando en primer lugar las plazas reservadas al personal citado en el punto 1 de este apartado.

3. La adjudicación de plazas del Apéndice «B» (Residencias asignadas por petición directa) se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Apéndice.

4. La adjudicación de plazas del Apéndice «I» (Campamentos Juveniles) se realizará mediante sorteo utilizando el mismo sistema que en el punto 2 y de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en dicho Apéndice.

DECIMOTERCERO. Situación COVID-19. Condiciones de adjudicación.

1. Las plazas que figuran en cada uno de los apéndices son las plazas máximas. Las plazas a adjudicar finalmente en cada opción quedan supeditadas a las disposiciones legales que se vayan aprobando. La adjudicación inicial de plazas no dará lugar a ningún derecho en el caso de que sean posteriormente reducidas o anuladas como consecuencia de las disposiciones antes mencionadas.

2. La apertura, el aforo y las condiciones de uso de las zonas comunes de los distintos alojamientos (comedores, piscinas, gimnasios, zonas infantiles, salones de eventos, etc.) así como la restauración quedarán sujetas a las limitaciones que legalmente se establezcan por las correspondientes autoridades.

Asimismo, la apertura, aforo y condiciones de uso de las zonas de hostelería, restaurantes y cafeterías ubicadas en los alojamientos se ajustarán a las restricciones de este sector.

3. Las instalaciones y su utilización estarán sujetas a las medidas de protección, desinfección y refuerzo de las normas de salud e higiene que se establezcan.

4. Los gastos derivados de la aplicación de medidas higiénico-sanitarias de carácter individual establecidas por las correspondientes autoridades, ya sean nacionales o extranjeras, correrán a cargo de los beneficiarios de las plazas (uso obligatorio de mascarillas, etc.).

5. Los gastos derivados para la cumplimentación de los requisitos que pudieran ser exigidos por las correspondientes autoridades, ya sean nacionales o extranjeras, para la salida o entrada en los diferentes países, comunidades autónomas, términos municipales, etc, correrán a cargo de los beneficiarios de las plazas (vacunación COVID-19, prueba PCR negativa, etc.).



6. Sin perjuicio de la cobertura de aquellos gastos que, en su caso, deban ser asumidos por los correspondientes seguros, la modificación o alteración de las condiciones en las que habitualmente debiera desarrollarse cualquiera de las actividades de las diferentes opciones contempladas en la presente oferta a consecuencia, directa o indirecta, del coronavirus (toque de queda, cierre de fronteras o de instalaciones, prohibición o suspensión de actividades, ingreso hospitalario, aislamiento por cuarentena, etc.), no generará ningún tipo de derecho a los beneficiarios de las plazas. Tampoco generará ningún tipo de derecho la anulación o suspensión de la opción asignada en la oferta.

DECIMOCUARTO. Penalizaciones y Renuncias.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas del sorteo, pasará a ocupar la última prioridad en la siguiente convocatoria anual, salvo que renuncie debido a alguna de las siguientes causas que deberán estar justificadas y debidamente acreditadas:

- Fallecimiento del adjudicatario o familiar de primer grado.
- Ingreso en hospital del adjudicatario o familiar de primer grado.
- Destino o Comisión de servicio en el extranjero.
- Necesidades del servicio, justificado por el Jefe de Unidad.

Todo ello sin menoscabo de las condiciones particulares y penalizaciones que se establezcan en cada apéndice de la convocatoria relativo a renuncias.

En el caso de que el adjudicatario o algún familiar de primer grado resultase positivo confirmado al COVID-19 o fuese contacto estrecho, su renuncia tampoco computará a los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, pero estará sujeto a las condiciones y penalizaciones establecidas en el correspondiente apéndice.

DECIMOQUINTO. Publicación y comunicación de resultados.

Los resultados de los sorteos se publicarán en la página WEB de la DIAPER, en la Intranet y posteriormente en el «BOD». Estos resultados comprenden tres listados: uno con el personal que ha obtenido plaza, otro con personal en lista de espera, pendiente de asignación de plaza en caso de renuncia de los primeros y un tercero de no adjudicatarios.

DECIMOSEXTO. Protección de datos de carácter personal.

En el contexto de la actividad de tratamiento «Gestión de Residencias y Alojamientos», el Responsable del tratamiento de los datos personales de los interesados es el ET, C/ Prim 6 y 8, 28004 Madrid. POC: Oficina LOPD ET; mail: oficina_lopd_et@mde.es.

Los datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de la UE (RGPD UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPD).

El tratamiento tiene como finalidad la gestión de alojamiento y actividades derivadas en Residencias y Alojamientos del ET, tales como: solicitudes, reservas y facturación, asignación de habitaciones, control de entrada, servicio de alimentación, sugerencias y quejas, denuncias, infracciones, gestión de carnés de usuario, ofertas y gestión de alojamientos concertados, gestión de actividades de ocio y sociales e intermediación para solicitud de residencias internacionales. Los datos solicitados están limitados a lo necesario para los fines de prestación del servicio al interesado.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación y supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o, directamente, ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

El usuario, por su parte, garantizará que los datos que facilita a DIAPER son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Será responsable de las informaciones falsas o inexactas que proporcione. Garantizará que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos, en caso de hacerlo, de los aspectos contenidos en este documento para los fines señalados y que ha obtenido su asentimiento para facilitar sus datos a DIAPER para los fines señalados.



Se dispone de información adicional para consulta sobre el tratamiento en la página de privacidad del Ministerio de Defensa:

<http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

DECIMOSÉPTIMO. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el General Jefe del Mando de Personal, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



APÉNDICE A

*Residencias Militares de Acción Social de Descanso asignadas por sorteo.
Oferta para Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente del ET*

CÓDIGOS Y RESIDENCIAS

CÓDIGO RESIDEN.	RESIDENCIA-LOCALIDAD	CATG.	OBSERVACIONES
R02	RMASD LA CORTADURA-Cádiz	A	AD
R03	RMASD TG.CASTAÑÓN DE MENA -Núcleo Castañón de Mena- Málaga	A	AD
R04	RMASD LA PLANA-El Grao (Castellón de la Plana)	A	AD
R07	RMASD TG.CASTAÑÓN DE MENA -Núcleo Reyes Católicos- Málaga	A	AD / Solo Habitaciones Dobles-No cama supletoria
R10	RMASD HÉROES DE FILIPINAS-Núcleo El Soto-Ibiza (Balears)	A	AD / Solo Habitaciones Dobles-No cama supletoria
R15	CDSM MALLORCA RM ES FORTÍ-Palma de Mallorca	A	Régimen de alimentación no obligatorio
AA0	RMASD HÉROES DE FILIPINAS-Núcleo San Antonio-Ibiza (Balears)	A	Capacidad 2+1 menor 10 años sofá cama (factura como supletoria). S/A
AA1	RMASD HÉROES DE FILIPINAS-Núcleo San Antonio-Ibiza (Balears)	A	Capacidad 4+1 menor 10 años sofá cama (factura como supletoria). S/A

NOTA: Debido al actual sistema de contratación de la restauración y a la evolución de la situación motivada por el coronavirus, podría producirse alguna variación en la disponibilidad de este servicio. Si así fuera, será comunicada por la Residencia correspondiente a los usuarios afectados así con la mayor antelación posible.

CÓDIGOS, TURNOS Y FECHAS

CÓDIGO TURNO	QUINCENAS	FECHAS DE ENTRADA-SALIDA
01	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	16 JUN-1 JUL (15 NOCHES)
02	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	1 JUL-16 JUL (15 NOCHES)
03	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	16 JUL-1 AGO (16 NOCHES)
04	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO	1 AGO-16 AGO (15 NOCHES)
05	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	16 AGO-1 SEP (16 NOCHES)
06	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	1 SEP-16 SEP (15 NOCHES)

PLAZAS MÁXIMAS DE RESIDENCIAS POR QUINCENAS

RESIDENCIAS	TURNO 01		TURNO 02		TURNO 03		TURNO 04		TURNO 05		TURNO 06	
	Z.O.	RESTO	Z.O.	RESTO	Z.O.	RESTO	Z.O.	RESTO	Z.O.	RESTO	Z.O.	RESTO
LA CORTADURA	18	160	18	162	18	162	18	162	18	162	18	160
TG. CASTAÑÓN DE MENA Núcleo C. de Mena	34	254	34	254	34	262	34	276	34	254	34	268
LA PLANA Núcleo La Plana	18	160	18	158	18	162	18	162	18	162	18	158
TG. CASTAÑÓN DE MENA Núcleo R. Católicos	4	22	4	22	4	22	4	22	4	22	4	22
HÉROES DE FILIPINAS Núcleo El Soto	4	34	4	34	4	34	4	34	4	34	4	34
ES FORTI	10	80	10	78	10	80	10	80	10	78	10	80
HÉROES FILIPINAS N. S. Antonio 2+1 menor 10 años	1	7	1	7	1	9	1	10	1	8	1	7
HÉROES FILIPINAS N. S. Antonio 4+1 menor 10 años	1	5	1	5	1	7	1	7	1	6	1	5

Z.O. = Número de Plazas reservadas para personal participante en Operaciones fuera del Territorio Nacional. Los cinco días de aplicación del módulo de descompresión son compatibles con las quincenas de la convocatoria estival, debiendo presentar el Certificado de misión a la llegada a la Residencia.

NORMAS PARTICULARES PARA RESIDENCIAS ASIGNADAS POR SORTEO

1. Solicitantes: Podrán solicitar estas Residencias:

1.1. El personal militar de carrera perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

1.2. El personal militar de carrera perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de reserva sin destino o en la de suspensión de funciones.

1.3. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

1.4. Cónyuges viudos de los titulares de derecho citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3, mientras que no varíe su estado civil.

1.5. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3.



1.6. El personal perteneciente al SARFAS se incluirá en los apartados anteriores correspondientes según las siguientes consideraciones:

- Capellanes castrenses con una relación de servicio permanente o temporal desempeñando sus funciones en unidades del ET, y jubilados con funciones pastorales, en el apartado 1.1.

- Capellanes castrenses jubilados sin funciones pastorales, en el apartado 1.3.

2. Prioridades.

- Primera prioridad: El personal citado en el punto 1.1

- Segunda prioridad: El personal citado en los puntos 1.2 y 1.3

- Tercera prioridad: El personal citado en los puntos 1.4 y 1.5

3. Plazas libres después del sorteo:

3.1. Las plazas de estas Residencias que queden sin ocupar una vez efectuado el sorteo, podrán ser solicitadas desde el día siguiente de la publicación en el «BOD» de la Resolución de las adjudicaciones de dicho sorteo, mediante la remisión directa a la residencia del Apéndice «G» de esta convocatoria, y posteriormente asignadas a la mayor brevedad posible a cualquier solicitante de los establecidos en el punto primero del Apéndice «B», aplicándose las prioridades indicadas en el punto dos de dicho Apéndice «B» y teniendo en cuenta el siguiente orden de asignación:

- En primer lugar, las solicitudes de las quincenas establecidas en este Apéndice «A».

- En segundo lugar, las solicitudes que incluyan un mayor número de días (14, 13, 12... y así sucesivamente).

- En tercer lugar, la fecha de entrada de la solicitud (Apéndice «G»).

Todas las solicitudes recibidas antes del día siguiente de la publicación en el «BOD» de la Resolución de las adjudicaciones del sorteo, serán desestimadas.

3.2. Se podrán remitir solicitudes de alojamiento a partir del 1 de junio, por parte del mismo personal del punto anterior, no teniéndose en cuenta para su asignación las prioridades y prelación establecidas anteriormente, fijándose como único requisito a tener en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en la Residencia y la disponibilidad de plazas.

4. Normas de carácter general.

Los adjudicatarios deberán atenerse a las Normas de Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Descanso.

El incumplimiento de la normativa relativa a titulares del derecho y beneficiarios (apartados PRIMERO y SEGUNDO del Anexo), dará lugar a la pérdida de la totalidad de las plazas adjudicadas.

La distribución de las habitaciones será responsabilidad de los Directores de las Residencias.

Las camas supletorias, en aquellas Residencias que dispongan de ellas, no se asignarán a mayores de 10 años.

5. Entrada en las Residencias.

Será los días indicados en cada turno, preferentemente después de las diecisiete (17:00) horas, siendo la cena el primer servicio en su caso. Si antes de las ocho (08:00) horas de la mañana del siguiente día natural al de inicio del turno, no se ha producido la incorporación ni se ha recibido en la propia Residencia ninguna comunicación fehaciente al efecto informando de su demora, se procederá inmediatamente a dar la baja definitiva, con la consiguiente pérdida de derechos, ofertándose estas plazas según lista de espera.

6. Salida de las Residencias.

Los días indicados, antes de las diez (10:00) horas de la mañana, con el desayuno como último servicio.



7. Turnos.

Los especificados en el cuadro correspondiente de este Apéndice.

En caso de que haya plazas libres y no haya lista de espera, los residentes podrán solicitar ampliar su plazo de estancia en la Residencia mediante petición a la Dirección de la misma.

8. Precios.

8.1. Alojamiento.- Los resultantes de la aplicación de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios (actualizados año 2023) que deberán regir en las Residencias Militares del ET, la Armada y el Ejército del Aire. Estos precios, pueden sufrir modificaciones por la publicación de nueva normativa legal.

Desde el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos, se aplicarán los precios de temporada alta.

8.2. Alimentación.- El régimen de alimentación, será el indicado para cada residencia en este Apéndice. Sus precios tampoco son los mismos en todas ellas.

Existirá un menú infantil para aquellos usuarios que lo soliciten.

Por los menores de tres (3) años de edad, se abonará únicamente el importe de los servicios de alimentación que se soliciten para ellos.

Quienes por enfermedad o intolerancia alimentaria, debidamente justificada, necesiten un régimen especial, lo pondrán con anterioridad a su llegada, en conocimiento de la Residencia, atendiendo la petición en función de las posibilidades del Servicio de Restauración.

8.3. En las facturas que se emitan tanto de alojamiento, por parte de la Residencia, como del régimen de alimentación, por parte de la contrata de restauración, se incluirá el periodo completo.

9. Penalizaciones y Renuncias.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas del sorteo y no se presente a ella en la fecha de entrada, será excluido de las dos siguientes convocatorias anuales.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas del sorteo y renuncie, será excluido en la siguiente convocatoria anual, salvo que la renuncia se deba a alguna de las siguientes causas, que deberán estar justificadas y debidamente acreditadas:

- Fallecimiento del adjudicatario.
- Ingreso en hospital el adjudicatario o familiar de primer grado.
- Destino o Comisión de servicio en el extranjero.
- Necesidades del servicio, justificadas por el Jefe de Unidad.
- Habérsele asignado una reserva de alojamiento en otra residencia o apartamento, incluidos en los Apéndices «A», «B», «C», «D» o viaje del Apéndice «E».

En el caso de que el adjudicatario o algún familiar de primer grado resultase positivo confirmado al COVID-19 o fuese contacto estrecho, su renuncia tampoco computará a los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado.

Una vez realizada la adjudicación, quienes deseen anular las plazas concedidas comunicarán directamente a la Residencia su renuncia, remitiendo el formulario del Apéndice «H», en un plazo no superior a los tres días naturales posteriores a la fecha en la que se produjo el motivo que originó la renuncia.

Las plazas libres originadas por las renunciaciones, serán ofertadas directamente por las Residencias a quienes figuren en la lista de espera, siguiendo el orden de las mismas. A estas nuevas asignaciones, la Residencia les fijará un plazo para confirmar su deseo de aceptación.

10. Quejas y sugerencias.

Los titulares del derecho podrán realizar sus quejas o sugerencias en la propia Residencia o, en su caso, ante la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 Madrid), de conformidad con lo establecido en la Orden 231/1997, de 27 de noviembre («BOE» núm. 290 de 4 de diciembre), en su relación con lo previsto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado («BOE» núm. 211 de 3 de septiembre). Estas quejas o sugerencias no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa.



Las solicitudes mediante instancia dirigidas al Director del Centro que supongan la modificación en la aplicación de la normativa respecto al periodo de tiempo en la ocupación y cantidad a abonar por estancia estipulado en la Convocatoria Estival podrán ser resueltas en primera instancia por los Directores de los Centros. En caso que el usuario no esté conforme con la Resolución, podrá presentar recurso de alzada ante DIRAPER siguiendo normativa en vigor.



APÉNDICE B

*Residencias Militares de Acción Social de Descanso asignadas por Petición Directa.
Oferta para Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales, Tropa, Guardia Civil
y Personal Civil Funcionario o Laboral al servicio de la Administración Militar*

RESIDENCIAS Y CATEGORIAS DE RESIDENCIAS

CAT.	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD (PROVINCIA)	RÉGIMEN	TEL.	CORREO ELECTRÓNICO
B	RMASD EL BALUARTE	FERROL (A CORUÑA)	AD	981 333 026	baluarte@et.mde.es
B	RMASD FERNANDO PRIMO DE RIVERA	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	AD	956 341 448	fernandopr@et.mde.es
B	RMASD CORONEL GALLEGOS	GIJÓN (ASTURIAS)	AD	985 196 470	coronalgalegos@et.mde.es
B	RMASD FUERTE SANTIAGO	ALGECIRAS (CÁDIZ)	AD	956 589 600	fuertesantiago@et.mde.es
B	RMASD NAVACERRADA	CERCEDILLA (MADRID)	AD	918 494 500	navacerrada@et.mde.es
B	RMASD CASTAÑÓN DE MENA (NÚCLEO NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN)	CHURRIANA (MÁLAGA)	AD	952 621 570	castanonmena@et.mde.es
B	RMASD LA PLANA (NÚCLEO CASTALIA)	CASTELLÓN	AD	964 738 471	laplanareservas@et.mde.es
A	RMASE VIRGEN DEL PUERTO	SANTOÑA (CANTABRIA)	AD	942 660 150	virgenpuerto@et.mde.es
A	RMASD ARCHENA	ARCHENA (MURCIA)	AD	968 688 230	archena@et.mde.es
A	CDSCM PASO ALTO RM PASO ALTO	STA. CRUZ DE TENERIFE (TENERIFE)	AD	922 596 400	rmasd_pasoalto@mde.es
A	CDSCM VALENCIA RM JUAN CARLOS I	QUART DE POBLET (VALENCIA)	AD	961 534 320	(*)
B	CDSCM SANTA BÁRBARA RM SANTA BÁRBARA	LEÓN	AD	987 227 658	santabarbara@et.mde.es
B	RMASD MAHÓN	MAHÓN-MENORCA (ILLES BALEARS)	AD	971 361 550	residenciamahon@et.mde.es

(*) residencia_militar_rey_juan_carlos@et.mde.es

NOTA: Debido al actual sistema de contratación de la restauración y a la evolución de la situación motivada por el coronavirus, podría producirse alguna variación en la disponibilidad de este servicio. Si así fuera, será comunicada por la Residencia correspondiente a los usuarios afectados con la mayor antelación posible.

NORMAS PARTICULARES RESIDENCIAS ASIGNADAS POR PETICIÓN DIRECTA

1. Solicitantes: Podrán solicitar estas Residencias:

1.1. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

1.2. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de reserva no destinado o en la de suspensión de funciones.

1.3. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

1.4. Cónyuges viudos de los solicitantes citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3 mientras que no varíe su estado civil.

1.5. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3.

1.6. El personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y los de los Cuerpos Comunes, adscritos a su Acción Social, que se encuentre en las mismas situaciones administrativas contempladas para los del ET, o que tengan la condición de retirado.

1.7. El personal profesional de la Guardia Civil, que se encuentre en las mismas situaciones administrativas contempladas para los del ET, o que tengan la condición de retirado.

1.8. Los cónyuges viudos y los huérfanos del personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en las mismas situaciones contempladas para los del ET.

1.9. El personal perteneciente al SARFAS se incluirá en los apartados anteriores correspondientes según las siguientes consideraciones:

- Capellanes castrenses con una relación de servicio permanente o temporal desempeñando sus funciones en unidades del ET, y jubilados con funciones pastorales, en el apartado 1.1.

- Capellanes castrenses jubilados sin funciones pastorales, en el apartado 1.3.

- Capellanes castrenses con una relación de servicio permanente o temporal desempeñando sus funciones en otros organismos de las FAS, en el apartado 1.6.

1.10. El personal civil funcionario o laboral al servicio de la Administración Militar.



2. Prioridades y prelación en la asignación:

- Primera prioridad: El personal citado en el punto 1.1
- Segunda prioridad: El personal citado en el punto 1.2
- Tercera prioridad: El personal citado en los puntos 1.3
- Cuarta prioridad: El personal citado en el punto 1.4 y 1.5
- Quinta prioridad: El personal citado en el punto 1.6
- Sexta prioridad: El personal citado en el punto 1.7
- Séptima prioridad: El personal citado en el punto 1.8
- Octava prioridad: El personal citado en el punto 1.10

La asignación se hará, siguiendo las prioridades y prelación del párrafo anterior, en el siguiente orden:

- En primer lugar, las solicitudes que incluyan un mayor número de días (15, 14, 13, 12... y así sucesivamente).
- En segundo lugar, la fecha de entrada de la solicitud (Apéndice «G»).

3. Normas de carácter general.

Se podrán solicitar estancias comprendidas entre el 16 de junio y el 16 de septiembre. Los adjudicatarios deberán atenerse a las Normas de Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Descanso.

El incumplimiento de la normativa relativa a titulares del derecho y beneficiarios (apartados PRIMERO y SEGUNDO del Anexo), dará lugar a la pérdida de la totalidad de las plazas adjudicadas.

La distribución de las habitaciones, será responsabilidad de los Directores de las Residencias.

Las camas supletorias, en aquellas Residencias que dispongan de ellas, no se asignarán a mayores de 10 años.

4. Entrada en las Residencias.

La entrada en la Residencia coincidirá con el día solicitado, preferentemente después de las diecisiete (17:00) horas, siendo la cena el primer servicio en su caso. Si antes de las ocho (08:00) horas de la mañana del siguiente día natural al de inicio del turno, no se ha producido la incorporación ni se ha recibido en la propia residencia ninguna comunicación fehaciente al efecto informando de su demora, se procederá inmediatamente a dar la baja definitiva, con la consiguiente pérdida de derechos.

5. Salida de las Residencias.

Se realizará antes de las diez (10:00) horas de la mañana, con el desayuno como último servicio.

6. Solicitudes.

Se remitirán a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD» preferentemente por correo electrónico dirigido a cada residencia utilizando el modelo del Apéndice «G» de esta convocatoria. El uso de otros medios será excepcional.

7. Asignaciones.

7.1. Con las solicitudes recibidas hasta el 10 de mayo, se elaborarán dos listados: uno con la asignación de plazas concedidas y otro con el número de orden de las plazas en lista de espera.

7.2. Las plazas que queden sin ocupar se asignarán a partir del 21 de mayo a todas aquellas solicitudes recibidas a partir del 11 de mayo. Para estas peticiones no se tendrán en cuenta las prioridades y prelación establecidas en este Apéndice, fijándose como único requisito a tener en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en la Residencia.



8. Precios.

8.1. Alojamiento.- Los resultantes de la aplicación de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios (actualizados año 2023) que deberán regir en las Residencias Militares del ET, la Armada y el Ejército del Aire. Estos precios, pueden sufrir modificaciones por la publicación de nueva normativa legal.

Desde el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos, se aplicarán los precios de temporada alta.

8.2. Alimentación.- El régimen de alimentación, será el indicado por cada una de las residencias de este apéndice. Sus precios tampoco son los mismos en todas ellas.

Existirá un menú infantil para aquellos usuarios que lo soliciten.

Por los menores de tres (3) años de edad, se abonará únicamente el importe de los servicios de alimentación que se soliciten para ellos.

Quienes por enfermedad o intolerancia alimentaria, debidamente justificada, necesiten un régimen especial, lo pondrán con anterioridad en conocimiento de la Residencia, atendiendo la petición en función de las posibilidades del Servicio de Restauración.

8.3. En las facturas que se emitan tanto de alojamiento, por parte de la Residencia, como del régimen de alimentación, por parte de la contrata de restauración, se incluirá la totalidad del periodo asignado.

9. Penalizaciones y Renuncias.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas y no se presente a ella en la fecha de entrada, será excluido de las dos siguientes convocatorias anuales.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas y renuncie, será excluido en la siguiente convocatoria anual, salvo que la renuncia se deba a alguna de las siguientes causas, que deberán estar justificadas y debidamente acreditadas:

- Fallecimiento del adjudicatario.
- Ingreso en hospital el adjudicatario o familiar de primer grado.
- Destino o Comisión de servicio en el extranjero.
- Necesidades del servicio, justificadas por el Jefe de Unidad.
- Habérsele asignado una reserva de alojamiento en otra residencia o apartamento, incluidos en los Apéndices «A», «B», «C», «D» o viaje del Apéndice «E».

En el caso de que el adjudicatario o algún familiar de primer grado resultase positivo confirmado al COVID-19 o fuese contacto estrecho, su renuncia tampoco computará a los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado.

Una vez realizada la adjudicación, quienes deseen anular las plazas concedidas, comunicarán directamente a la Residencia su renuncia, remitiendo el formulario del Apéndice «H», en un plazo no superior a los tres días naturales posteriores a la fecha en la que se produjo el motivo que originó la renuncia.

Las plazas libres originadas por las renunciadas, serán ofertadas directamente por las Residencias a quienes figuren en la lista de espera, siguiendo el orden de las mismas. A estas nuevas asignaciones, la Residencia les fijará un plazo para confirmar su deseo de aceptación.

10. Quejas y sugerencias.

Los titulares del derecho podrán realizar sus quejas o sugerencias en la propia Residencia o, en su caso, ante la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 Madrid), de conformidad con lo establecido en la Orden 231/1997, de 27 de noviembre («BOE» núm. 290 de 4 de diciembre), en su relación con lo previsto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado («BOE» núm. 211 de 3 de septiembre). Estas quejas o sugerencias no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa.

Las solicitudes mediante instancia remitidas al Director del Centro que supongan la modificación en la aplicación de la normativa respecto al periodo de tiempo en la ocupación y cantidad a abonar por estancia estipulado en la Convocatoria Estival podrán ser resueltas en primera instancia por los Directores de los Centros. En caso que el usuario no esté conforme con la Resolución, podrá presentar recurso de alzada ante DIRAPER siguiendo normativa en vigor.



APÉNDICE C

Apartamentos

ZONAS

ZONAS	LOCALIDADES
1	GALICIA y CANTABRIA
2	CASTELLÓN, VALENCIA y ALICANTE
3	MURCIA
4	ALMERIA
5	GRANADA
6	MÁLAGA
7	CÁDIZ
8	HUELVA

TURNOS

CÓDIGO TURNO	QUINCENAS	FECHAS DE ENTRADA-SALIDA	OBSERVACIONES
01	PRIMERA QUINCENA DE JUNIO	1 JUN-15 JUN	Excepto 1ª zona
02	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	16 JUN-30 JUN	
03	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	1 JUL-15 JUL	
04	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	16 JUL-31 JUL	
05	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO	1 AGO-15 AGO	Excepto 1ª zona
06	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	16 AGO-31 AGO	
07	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	1 SEP-15 SEP	
08	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	16 SEP-30 SEP	

RESERVA DEL 10 % PARA EL PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

ZONA	CODIGO	APARTAMENTO	UBICACION	CAP	TOTAL
1	A03	VARIOS	SANXENXO-PONTEVEDRA	4/5	1
1	A04	VARIOS	BOIRO-A CORUÑA	6/7	1
1	A06	RESIDENCIAL PRAIA DE LLAS	FOZ-LUGO	4/5	1
2	A08	VARIOS	OROPESA-CASTELLÓN	4/5	2
2	A10	DEVESA PARK-CANCUN I	GANDÍA-VALENCIA	6/7	1
2	A13	URB. LA FONTANA	DENIA-ALICANTE	4/5	1
2	A14	VARIOS	SANTA POLA-ALICANTE	4/5	1
3	A15	TESY	LA MANGA-MURCIA	4/5	1
4	A18	MEXICO	VERA-ALMERIA	4/5	2
5	A19	TAO I	ALMUÑECAR-GRANADA	4/5	1
6	A20	EUROMAR PLAYA	TORROX-MÁLAGA	4/5	1
7	A21	VARIOS	ZAHARA-CÁDIZ	4/5	1
7	A23	APTOS.CAÑOS DE MECA	CAÑOS DE MECA-CÁDIZ	4/5	1
7	A24	CARRAJOLILLA	CHICLANA-CÁDIZ	4/5	1
7	A25	VARIOS	PTO. DE SANTA MARIA-CÁDIZ	4/5	1
8	A27	APTOS. LEO	PUNTA UMBRIA-HUELVA	2/3	1

ZONA 1

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A01	VARIOS (BAIONA-PONTEVEDRA)	3	4/5	499,65	789,20	933,95	1.006,35	861,60	499,65		
A02	VARIOS (BUEU-PONTEVEDRA)	3	6/7	528,70	835,10	988,30	1.064,90	911,70	528,70		
A03	VARIOS (SANXENXO-PONTEVEDRA)	4	4/5	495,85	783,20	926,90	998,70	855,05	495,85		
A04	VARIOS (BOIRO-A CORUÑA)	2	6/7	464,80	734,15	868,80	936,15	801,50	464,80		
A05	DUERMING PARK (VIVEIRO-LUGO)	3	4/5	439,05	693,50	820,70	884,30	757,10	439,05		
A06	RES. PRAIA DE LLAS (FOZ-LUGO)	4	4/5	490,05	774,05	916,05	987,05	845,05	490,05		
A07	VARIOS (ISLA-CANTABRIA)	3	4/5	574,95	908,15	1.074,75	1.158,05	991,45	574,95		

ZONA 2

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A08	VARIOS (OROPESA-CASTELLÓN)	18	4/5	211,55	307,15	402,70	522,20	593,85	474,40	307,15	211,55
A09	PEREDA MAR (GANDÍA-VALENCIA)	8	4/5	393,25	570,95	748,60	970,70	1.103,95	881,85	570,95	393,25
A10	DEVESAPARK-CANCUN I (GANDÍA-VALENCIA)	4	6/7	428,55	622,15	815,75	1.057,80	1.203,00	961,00	622,15	428,55
A11	CHALETS VILLAS DE ALFAR (ELS POBLETS-ALICANTE)	4	4/5	347,50	504,50	661,50	857,75	975,50	779,25	504,50	347,50
A12	CHALETS VILLAS DE ALFAR (ELS POBLETS-ALICANTE)	2	6/7	389,55	565,55	741,55	961,55	1.093,55	873,55	565,55	389,55
A13	URB. LA FONTANA (DENIA-ALICANTE)	5	4/5	440,80	639,95	839,10	1.088,05	1.237,45	988,50	639,95	440,80
A14	VARIOS (SANTA POLA-ALICANTE)	7	4/5	370,45	537,85	705,20	914,45	1.040,00	830,75	537,85	370,45



ZONA 3

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A15	TESY (LA MANGA-MURCIA)	9	4/5	351,40	510,20	669,00	867,45	986,55	788,05	510,20	351,40
A16	ZAMBRA III (LA MANGA-MURCIA)	5	6/7	437,80	635,60	833,40	1.080,65	1.229,00	981,75	635,60	437,80

ZONA 4

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A17	MÉXICO (VERA-ALMERÍA)	4	2/3	255,00	370,25	485,45	629,50	715,90	571,85	370,25	255,00
A18	MÉXICO (VERA-ALMERÍA)	8	4/5	342,55	497,35	652,15	845,60	961,70	768,20	497,35	342,55

ZONA 5

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A19	TAO I (ALMUÑECAR-GRANADA)	7	4/5	337,50	490,00	642,50	833,15	947,50	756,90	490,00	337,50

ZONA 6

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A20	EUOMAR PLAYA (TORROX-MÁLAGA)	7	4/5	407,25	591,25	775,25	1.005,25	1.143,25	913,25	591,25	407,25

ZONA 7

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A21	VARIOS (ZAHARA-CÁDIZ)	9	4/5	584,70	899,70	1.214,70	1.529,70	1.669,70	1.494,70	899,70	584,70
A22	PLAYA BARBATE (BARBATE-CÁDIZ)	4	4/5	532,50	819,35	1.106,25	1.393,10	1.520,60	1.361,25	819,35	532,50
A23	APTOS. CAÑOS DE MECA (CAÑOS DE MECA-CÁDIZ)	4	4/5	497,00	764,75	1.032,50	1.300,25	1.419,25	1.270,50	764,75	497,00
A24	CARRAJOLILLA (CHICLANA-CÁDIZ)	7	4/5	550,45	847,00	1.143,55	1.440,10	1.571,90	1.407,15	847,00	550,45
A25	VARIOS (PTO. DE SANTA MARÍA-CÁDIZ)	9	4/5	542,30	834,45	1.126,65	1.418,80	1.548,65	1.386,35	834,45	542,30
A26	VARIOS (ROTA-CÁDIZ)	5	4/5	584,70	899,70	1.214,70	1.529,70	1.669,70	1.494,70	899,70	584,70

ZONA 8

CODIGO	APARTAMENTO	N.º APAR.	CAPAC.	1º JUNIO	2º JUNIO	1º JULIO	2º JULIO	1º AGOS.	2º AGOS.	1º SEPT.	2º SEPT.
A27	APTOS. LEO (PUNTA UMBRÍA-HUELVA)	4	2/3	562,20	865,05	1.167,95	1.470,80	1.605,40	1.437,15	865,05	562,20
A28	JARDINES DE ISLA CANELA (ISLA CANELA-HUELVA)	5	4/5	568,00	874,00	1.180,00	1.486,00	1.622,00	1.452,00	874,00	568,00

NORMAS PARTICULARES APARTAMENTOS

1. Solicitantes. Podrá solicitar estos apartamentos:

1.1 El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

1.2. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de reserva no destinado o en la de suspensión de funciones.

1.3. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

1.4. Cónyuges viudos de los titulares de derecho citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3 mientras que no varíe su estado civil.

1.5. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3.

2. Prioridades.

- Primera prioridad: El personal citado en el punto 1.1
- Segunda prioridad: El personal citado en los puntos 1.2 y 1.3
- Tercera prioridad: El personal citado en los puntos 1.4 y 1.5

3. Entrada en los apartamentos.

Se efectuará los días 1 y 16 de cada mes, según el turno adjudicado, a partir de las diecisiete horas (17:00 h).



Las agencias adjudicatarias de los apartamentos entregarán previamente a cada interesado un «bono de ocupación» en el que figurarán los datos identificativos de los apartamentos a ocupar y los detalles para la recogida y devolución de las llaves. Las agencias únicamente entregarán las llaves al titular adjudicatario del apartamento, a su cónyuge o a sus hijos, todos ellos debidamente identificados.

4. Salida de los apartamentos.

Se efectuará los días 15 y 30 o 31 de cada mes, según el turno adjudicado, antes de las diez horas (10:00 h). Es decir, en cada apartamento se pernochará catorce (14) noches, excepto en los turnos 04 y 06 en los que se pernochará quince (15) noches.

5. Pago.

Los importes a abonar por los adjudicatarios de los apartamentos señalados en este Apéndice pueden sufrir modificación con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El pago se efectuará en su totalidad mediante transferencia a la cuenta bancaria de la agencia correspondiente. Una vez realizado el pago se remitirá a la agencia el justificante del ingreso en el que debe figurar obligatoriamente la referencia del apartamento asignado y el nombre del titular adjudicatario y nunca el de otra persona.

La fecha límite para el abono del importe total del apartamento será:

- Para el turno 01 (1ª quincena de junio): cinco (5) días desde la publicación en «BOD» de los resultados del sorteo.
- Para el resto de los turnos: el día 1 de junio.

6. Renuncias.

Para renunciar al apartamento asignado se deberá remitir el formulario del Apéndice «H», preferentemente por correo electrónico a accionsocialocio@mde.es o por correo postal a la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 MADRID) en un plazo no superior a tres días naturales posteriores a la fecha en que se produzca el hecho que origine la renuncia.

Los gastos de cancelación a aplicar serán los siguientes:

- Cancelación con antelación superior a treinta (30) días a la fecha de entrada, se descontará el 25% del importe total.
- Cancelación con antelación entre quince (15) y treinta (30) días de la fecha de entrada, se descontará el 50% del importe total.
- Cancelación con antelación inferior a quince (15) días a la fecha de entrada, se descontará el 100% del importe total.

Se considerará como fecha a contabilizar para la aplicación del gasto de cancelación la de entrada en registro del escrito de comunicación de la renuncia.

Los gastos de cancelación no se aplicarán cuando el apartamento sea ocupado por un reserva incluido en la lista de espera. En este caso el renunciante abonará solamente los gastos de gestión.

Los apartamentos que queden libres serán ofertados a los solicitantes incluidos en la lista de espera (reservas) según el orden del sorteo y se les fijará un plazo para su aceptación.

7. Quejas y Sugerencias.

Los titulares del derecho, podrán realizar sus quejas o sugerencias, ante la Dirección de Asistencia al Personal, en Paseo de Moret, n.º 3 de Madrid (28008), que las trasladará a la Agencia correspondiente para informe y en su caso, para la adopción de las medidas oportunas.



APÉNDICE D

Alojamientos CLIMS (Residencias y Apartamentos)

ITALIA

PARA OFICIALES GENERALES Y OFICIALES DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AIN	ROMA	1 hab. doble	01.- 02/08 al 09/08	48 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIP	LA SPEZIA	1 hab. doble	01.- 14/06 al 21/06	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIP	LA SPEZIA	1 hab. doble	02.- 05/07 al 12/07	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIP	LA SPEZIA	1 hab. doble	04.- 13/09 al 20/09	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIQ	LIVORNO	1 hab. doble	01.- 07/06 al 14/06	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIR	NAPOLI	1 hab. doble	01.- 14/06 al 21/06	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIR	NAPOLI	1 hab. doble	03.- 09/08 al 16/08	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIR	NAPOLI	1 hab. doble	04.- 13/09 al 20/09	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AIP	LA SPEZIA	1 hab. doble	03.- 02/08 al 09/08	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIQ	LIVORNO	1 hab. doble	02.- 16/06 al 23/06	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIR	NAPOLI	1 hab. doble	02.- 05/07 al 12/07	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno

ITALIA

PARA SUBOFICIALES DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AIU	ROMA	1 hab. doble	01.- 14/06 al 21/06	48 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIU	ROMA	1 hab. doble	02.- 13/09 al 20/09	48 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIV	LA MADDALENA	1 hab. doble	01.- 09/06 al 16/06	60 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIW	LA SPEZIA	1 hab. triple	01.- 14/06 al 21/06	52 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIW	LA SPEZIA	1 hab. triple	02.- 05/07 al 12/07	52 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIW	LA SPEZIA	1 hab. triple	04.- 13/09 al 20/09	52 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIX	LIVORNO	1 hab. doble	02.- 06/09 al 13/09	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AIW	LA SPEZIA	1 hab. triple	03.- 02/08 al 09/08	52 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno
AIX	LIVORNO	1 hab. doble	01.- 12/07 al 19/07	45 Aloja./día, comida o cena 10 por persona	Alojamiento y desayuno

ITALIA

PARA OFICIALES GENERALES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
A11	FURBARA	1 bungalow 4/5	01.- 14/08 al 27/08	18,00 bungalow/día + 12,00 persona/día (***)	Sólo alojamiento
A11	FURBARA	1 bungalow 4/5	01.- 14/08 al 27/08	18,00 bungalow/día + 12,00 persona/día (***)	Sólo alojamiento
A12	ALGHERO	1 hab. cuádruple	01.- 25/07 al 07/08	43,20 33,00 para niños de 3 a 7 años	Persona/Día. P.C.
A12	ALGHERO	1 hab. cuádruple	01.- 25/07 al 07/08	43,20 33,00 para niños de 3 a 7 años	Persona/Día. P.C.
A12	ALGHERO	1 hab. cuádruple	02.- 08/08 al 21/08	43,20 33,00 para niños de 3 a 7 años	Persona/Día. P.C.
A12	ALGHERO	1 hab. cuádruple	02.- 08/08 al 21/08	43,20 33,00 para niños de 3 a 7 años	Persona/Día. P.C.
A13	LORETO (*)	1 hab. triple	01.- 10/07 al 17/07	91,01 (3) persona/semana. 61,08 (2) persona/semana	Sólo alojamiento
A13	LORETO (*)	1 hab. triple	01.- 10/07 al 17/07	91,01 (3) persona/semana. 61,08 (2) persona/semana	Sólo alojamiento
A13	LORETO (*)	1 hab. triple	02.- 17/07 al 24/07	91,01 (3) persona/semana. 61,08 (2) persona/semana	Sólo alojamiento
A14	SAN REMO	1 hab. cuádruple	01.- 07/07 al 20/07	Media pensión 30,53 / Pensión completa 36,02	Persona/Día
A15	ROMA CENTOCELLE (**)	1 hab. doble	01.- 27/06 al 04/07	167,02 la semana completa	Sólo alojamiento
A15	ROMA CENTOCELLE (**)	1 hab. doble	02.- 22/08 al 29/08	167,02 la semana completa	Sólo alojamiento
A16	FLORENCIA (**)	1 hab. triple	01.- 06/06 al 13/06	90 doble. 115 triple	Precio semana, sólo aloj.
A16	FLORENCIA (**)	1 hab. triple	02.- 04/07 al 11/07	90 doble. 115 triple	Precio semana, sólo aloj.
A17	CECINA	1 doble y 1 cuádruple	01.- 09/06 al 22/06	Media pensión 30,10 / Pensión completa 35,52	Persona/Día
A17	CECINA	1 doble y 1 cuádruple	02.- 23/06 al 06/07	Media pensión 30,10 / Pensión completa 35,52	Persona/Día
A17	CECINA	1 doble y 1 cuádruple	03.- 07/07 al 20/07	Media pensión 32,63 / Pensión completa 38,61	Persona/Día
A17	CECINA	1 doble y 1 cuádruple	04.- 21/07 al 03/08	Media pensión 32,63 / Pensión completa 38,61	Persona/Día
A17	CECINA	1 doble y 1 cuádruple	06.- 01/08 al 14/09	Media pensión 30,10 / Pensión completa 35,52	Persona/Día
A18	SAN REMO	1 doble y 1 cuádruple	01.- 09/06 al 22/06	Media pensión 26,05 / Pensión completa 32,91	Persona/Día
A18	SAN REMO	1 doble y 1 cuádruple	02.- 23/06 al 06/07	Media pensión 26,05 / Pensión completa 32,91	Persona/Día
A18	SAN REMO	1 doble y 1 cuádruple	03.- 07/07 al 20/07	Media pensión 30,53 / Pensión completa 36,02	Persona/Día
A19	SAN REMO	1 hab. doble	01.- 01/09 al 14/09	Media pensión 26,05 / Pensión completa 32,91	Persona/Día
A10	MUGGIA	1 hab. doble	01.- 09/06 al 22/06	Media pensión 19,92 / Pensión completa 25,52	Persona/Día
A10	MUGGIA	1 hab. doble	02.- 23/06 al 06/07	Media pensión 19,92 / Pensión completa 25,52	Persona/Día
A10	MUGGIA	1 hab. doble	03.- 07/07 al 20/07	Media pensión 21,69 / Pensión completa 28,24	Persona/Día



CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AIO	MUGGIA	1 hab. doble	04.- 21/07 al 03/08	Media pensión 21,69 / Pensión completa 28,24	Persona/Día
AIA	VALLEGROSIA	1 estudios 4 personas	01.- 01/08 al 14/09	17,45	Persona/Día. Solo aloj.
AIB	BARDONECCHIA	1 hab. cuádruple	01.- 23/06 al 06/07	Media pensión 33,37 / Pensión completa 40,23	Persona/Día
AIB	BARDONECCHIA	1 hab. cuádruple	02.- 18/08 al 31/08	Media pensión 33,37 / Pensión completa 40,23	Persona/Día
AIC	COLLE ISARCO	1 hab. cuádruple	01.- 23/06 al 06/07	Media pensión 26,54 / Pensión completa 31,13	Persona/Día
AID	MILANO MARITTIMA	1 hab. doble	01.- 01/09 al 14/09	Media pensión 25,18 / Pensión completa 30,02	Persona/Día
AII	ISCHIA	2 hab. dobles	01.- 24/06 al 08/07	45 por persona y día	Pensión completa
AII	ISCHIA	2 hab. dobles	02.- 08/07 al 22/07	45 por persona y día	Pensión completa
AII	ISCHIA	2 hab. dobles	04.- 05/08 al 12/08	45 por persona y día	Pensión completa
AIK	BRESSANONE	2 hab. dobles	01.- 24/06 al 08/07	45 por persona y día	Pensión completa
AIK	BRESSANONE	2 hab. dobles	02.- 08/07 al 22/07	45 por persona y día	Pensión completa
AIK	BRESSANONE	2 hab. dobles	04.- 05/08 al 12/08	45 por persona y día	Pensión completa
AIL	CAPO MELE	1 hab. triple	01.- 03/07 al 12/07	64 día 3 personas / 52 día 2 personas (**)	Aloj. y acceso a la playa
AIM	MERANO	2 hab. dobles	01.- 24/06 al 08/07	45 por persona y día	Pensión completa
AIM	MERANO	2 hab. dobles	02.- 08/07 al 22/07	45 por persona y día	Pensión completa
AIM	MERANO	2 hab. dobles	04.- 05/08 al 12/08	45 por persona y día	Pensión completa

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AI3	LORETO (*)	1 hab. triple	03.- 31/07 al 07/08	91,01 (3) persona/semana. 61,08 (2) persona/semana	Sólo alojamiento
AI6	FLORENCIA (**)	1 hab. triple	03.- 29/08 al 05/09	90 doble. 115 triple	Precio semana, sólo aloj.
AI7	CECINA	1 doble y 1 cuádruple	05.- 18/08 al 31/08	Media pensión 30,10 / Pensión completa 35,52	Persona/Día
AI8	SAN REMO	1 doble y 1 cuádruple	04.- 21/07 al 03/08	Media pensión 30,53 / Pensión completa 36,02	Persona/Día
AI8	SAN REMO	1 doble y 1 cuádruple	05.- 18/08 al 31/08	Media pensión 26,05 / Pensión completa 32,91	Persona/Día
AIO	MUGGIA	1 hab. doble	05.- 18/08 al 31/08	Media pensión 19,92 / Pensión completa 25,52	Persona/Día
AIC	COLLE ISARCO	1 hab. cuádruple	02.- 18/08 al 31/08	Media pensión 26,54 / Pensión completa 31,13	Persona/Día
AII	ISCHIA	2 hab. dobles	03.- 22/07 al 05/08	45 por persona y día	Pensión completa
AIK	BRESSANONE	2 hab. dobles	03.- 22/07 al 05/08	45 por persona y día	Pensión completa
AIL	CAPO MELE	1 hab. triple	02.- 21/07 al 30/07	64 día 3 personas / 52 día 2 personas (**)	Aloj. y acceso a la playa
AIM	MERANO	2 hab. dobles	03.- 22/07 al 05/08	45 por persona y día	Pensión completa

(*) En Loreto la entrada deberá ser antes de las 20:00 h. Después de esta hora no será posible el alojamiento.

(**) Una cama doble y un sofá.

(***) PRECIOS DE 2022. PUEDEN SUFRIR MODIFICACIÓN ANTES DE LA FECHA DE OCUPACIÓN.

FRANCIA

PARA OFICIALES GENERALES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AF1	HYERES	2 hab. dobles	01.- 24/06 al 01/07	345,73	
AF1	HYERES	2 hab. dobles	02.- 01/07 al 08/07	345,73	Precio por persona
AF1	HYERES	2 hab. dobles	03.- 08/07 al 15/07	345,73	y semana, P.C.
AF1	HYERES	1 hab. doble	04.- 15/07 al 22/07	345,73	Conveniente vehiculo
AF1	HYERES	2 hab. dobles	05.- 22/07 al 29/07	345,73	máximo 1 hab.doble/2 pers
AF2	AGAY ROCHES ROUGES	2 hab. dobles	01.- 24/06 al 01/07	510,62	Precio por persona
AF2	AGAY ROCHES ROUGES	2 hab. dobles	02.- 01/07 al 08/07	510,62	y semana, P.C.
AF2	AGAY ROCHES ROUGES	1 hab. doble	03.- 08/07 al 15/07	510,62	máximo 1 hab.doble/2 pers
AF2	AGAY ROCHES ROUGES	2 hab. dobles	04.- 15/07 al 22/07	510,62	
AF3	FRONTIGNAN	2 caravanas 4/6 personas	01.- 02/07 al 09/07		
AF3	FRONTIGNAN	1 caravana 4/6 personas	02.- 09/07 al 16/07	438,28 (4 personas semana)	No se entregan toallas
AF3	FRONTIGNAN	2 caravanas 4/6 personas	03.- 16/07 al 23/07	750,27 (6 personas semana)	ni sábanas
AF3	FRONTIGNAN	2 caravanas 4/6 personas	04.- 23/07 al 30/07		
AF4	PIN DE GALLE	2 caravanas 6 personas	01.- 06/08 al 13/08	538,17	
AF4	PIN DE GALLE	2 caravanas 6 personas	02.- 13/08 al 20/08	538,17	Precio por semana
AF4	PIN DE GALLE	1 caravana 6 personas	03.- 20/08 al 27/08	538,17	
AF4	PIN DE GALLE	2 caravanas 6 personas	04.- 27/08 al 03/09	538,17	
AF5	CARCANS-MAUBUISSON	1 aparta. hasta 6 pax.	01.- 01/07 al 08/07	735,36	Apart*/semana, sólo aloja
AF5	CARCANS-MAUBUISSON	1 aparta. hasta 6 pax.	02.- 08/07 al 15/07	735,36	Cocina equipada
AF5	CARCANS-MAUBUISSON	1 aparta. hasta 6 pax.	03.- 15/07 al 22/07	735,36	Necesario vehiculo
AF5	CARCANS-MAUBUISSON	1 aparta. hasta 6 pax.	04.- 22/07 al 29/07	735,36	(máximo 6 personas)
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	01.- 01/07 al 08/07		
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	02.- 08/07 al 15/07	73,30	Precios por habitación
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	03.- 15/07 al 22/07		y día, sólo alojamiento
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	04.- 22/07 al 29/07	6,20 desayuno/persona	No camas supletorias
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	05.- 29/07 al 05/08		No descuento para niños
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	06.- 05/08 al 12/08	Parking no incluido en la reserva	máximo 2 hab.doble/4 pers
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	07.- 12/08 al 19/08		
AF6	R. DESCARTES	8 hab. dobles	08.- 19/08 al 26/08		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	01.- 03/06 al 10/06		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	02.- 10/06 al 17/06	92,50 en junio y 73,30 en julio	Precios por habitación



CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	03.- 17/06 al 24/06	6,20 desayuno/persona	y día, sólo alojamiento No camas supletorias No descuento para niños máximo 2 hab.doble/4 pers
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	04.- 24/06 al 01/07		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	05.- 01/07 al 08/07		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	06.- 08/07 al 15/07		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	07.- 15/07 al 22/07	Parking no incluido en la reserva	
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	12 hab. dobles	08.- 22/07 al 29/07		
AF9	R.DIDEROT PARIS	12 hab. dobles	01.- 03/06 al 10/06	92,50 en junio y 73,30 en agosto	Precios por habitación y día, sólo alojamiento No camas supletorias No descuento para niños máximo 2 hab.doble/4 pers
AF9	R.DIDEROT PARIS	12 hab. dobles	02.- 10/06 al 17/06		
AF9	R.DIDEROT PARIS	12 hab. dobles	03.- 17/06 al 24/06	6,20 desayuno/persona	
AF9	R.DIDEROT PARIS	12 hab. dobles	04.- 05/08 al 12/08		
AF9	R.DIDEROT PARIS	12 hab. dobles	05.- 12/08 al 19/08		

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AF1	HYERES	1 hab. doble	04.- 15/07 al 22/07	345,73	Ver Oferta General
AF2	AGAY ROCHES ROUGES	1 hab. doble	03.- 08/07 al 15/07	510,62	Ver Oferta General
AF3	FRONTIGNAN	1 caravana 4/6 personas	02.- 09/07 al 16/07	438,28 (4 pers. semana) /750,27 (6 pers. semana)	Ver Oferta General
AF4	PIN DE GALLE	1 caravana 6 personas	03.- 20/08 al 27/08	538,17	Precio por semana
AF5	CARCANS-MAUBUISSON	1 aparta. hasta 6 pax.	05.- 29/07 al 05/08	735,36	Ver Oferta General
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	01.- 01/07 al 08/07	73,30	Precios por habitación y día, sólo alojamiento No camas supletorias No descuento para niños máximo 2 hab.doble/4 pers
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	02.- 08/07 al 15/07		
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	03.- 15/07 al 22/07	6,20 desayuno/persona	
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	04.- 22/07 al 29/07		
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	05.- 29/07 al 05/08	Parking no incluido en la reserva	
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	06.- 05/08 al 12/08		
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	07.- 12/08 al 19/08	92,50 en junio y 73,30 en julio	Precios por habitación y día, sólo alojamiento No camas supletorias No descuento para niños máximo 2 hab.doble/4 pers
AF6	R. DESCARTES	2 hab. dobles	08.- 19/08 al 26/08		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	01.- 03/06 al 10/06	6,20 desayuno/persona	
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	02.- 10/06 al 17/06		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	03.- 17/06 al 24/06	Parking no incluido en la reserva	
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	04.- 24/06 al 01/07		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	05.- 01/07 al 08/07	92,50 en junio y 73,30 en agosto	Precios por habitación y día, sólo alojamiento No camas supletorias No descuento para niños máximo 2 hab.doble/4 pers
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	06.- 08/07 al 15/07		
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	07.- 15/07 al 22/07	5,60 desayuno/persona	
AF8	R.VOLTAIRE PARIS	2 hab. dobles	08.- 22/07 al 29/07		
AF9	R.DIDEROT PARIS	2 hab. dobles	01.- 03/06 al 10/06	92,50 en junio y 73,30 en agosto	Precios por habitación y día, sólo alojamiento No camas supletorias No descuento para niños máximo 2 hab.doble/4 pers
AF9	R.DIDEROT PARIS	2 hab. dobles	02.- 10/06 al 17/06		
AF9	R.DIDEROT PARIS	2 hab. dobles	03.- 17/06 al 24/06	6,20 desayuno/persona	
AF9	R.DIDEROT PARIS	2 hab. dobles	04.- 05/08 al 12/08		
AF9	R.DIDEROT PARIS	2 hab. dobles	05.- 12/08 al 19/08	Parking no incluido en la reserva	

PORTUGAL

PARA OFICIALES GENERALES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AP2	C.A.S. OERAS	4 hab. dobles	01.- 10/07 al 17/07	38,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	Hab/Día/A.D. máximo 1 hab.doble/2 pers
AP2	C.A.S. OERAS	3 hab. dobles	02.- 24/07 al 31/07	38,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP2	C.A.S. OERAS	4 hab. dobles	03.- 31/07 al 07/08	38,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP2	C.A.S. OERAS	4 hab. dobles	04.- 28/08 al 04/09	38,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP3	C.A.S. OPORTO	4 hab. dobles	01.- 19/06 al 26/06	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	Hab/Día/A.D. máximo 1 hab.doble/2 pers
AP3	C.A.S. OPORTO	4 hab. dobles	02.- 10/07 al 17/07	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP3	C.A.S. OPORTO	4 hab. dobles	03.- 24/07 al 31/07	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP3	C.A.S. OPORTO	3 hab. dobles	04.- 31/07 al 07/08	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP3	C.A.S. OPORTO	3 hab. dobles	05.- 28/08 al 04/09	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	Apart./Día/A.D. máximo 4 personas
AP4	C.A.S. OERAS	1 apartamento para 4 adultos	01.- 10/07 al 17/07	65,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP4	C.A.S. OERAS	1 apartamento para 4 adultos	02.- 24/07 al 31/07	65,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP4	C.A.S. OERAS	1 apartamento para 4 adultos	03.- 31/07 al 07/08	65,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TURNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AP2	C.A.S. OERAS	1 hab. doble	02.- 24/07 al 31/07	38,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	Ver oferta general
AP3	C.A.S. OPORTO	1 hab. doble	04.- 31/07 al 07/08	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	Ver oferta general
AP3	C.A.S. OPORTO	1 hab. doble	05.- 28/08 al 04/09	40,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	
AP4	C.A.S. OERAS	1 apartamento para 4 adultos	04.- 28/08 al 04/09	65,00. Niños 10 años en suplet. 12,00	Ver oferta general

Entrada después de las 14:00 horas, salida antes de las 12:00 horas.
En las Residencias de Portugal, existe la posibilidad de elegir también entre: «Media Pensión» y «Pensión completa».



R. CHECA

PARA OFICIALES GENERALES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	01.- 24/06 al 01/07	80 habitación doble/día	Alojamiento y desayuno
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	02.- 01/07 al 08/07	80 habitación doble/día	
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	05.- 22/07 al 29/07	80 habitación doble/día	
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	06.- 29/07 al 05/08	80 habitación doble/día	
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	08.- 12/08 al 19/08	80 habitación doble/día	

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	03.- 08/07 al 15/07	80 habitación doble/día	Alojamiento y desayuno
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	04.- 15/07 al 22/07	80 habitación doble/día	
AR1	PRAGA	1 hab. doble/HOTEL DAP	07.- 05/08 al 12/08	80 habitación doble/día	

Además se deberá abonar una tasa turística de 0,60 por adulto y noche. Entrada después de las 14:00 horas, salida antes de las 10:00 horas.

POLONIA

PARA OFICIALES GENERALES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA DEL ET

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	01.- 01/06 al 18/06	383,00 PLN / 81,75 euros	Precio por persona y día máximo 1 h.doble/2 pers.
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	03.- 16/07 al 22/07	383,00 PLN / 81,75 euros	
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	05.- 16/08 al 01/09	383,00 PLN / 81,75 euros	
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	06.- 10/09 al 16/09	383,00 PLN / 81,75 euros	
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	07.- 17/09 al 30/09	383,00 PLN / 81,75 euros	

RESERVA DEL 10% PARA PERSONAL EN ZONA DE OPERACIONES

CODIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERISTICAS
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	02.- 28/06 al 14/07	383,00 PLN / 81,75 euros	Precio por persona y día máximo 1 h.doble/2 pers.
AR9	H. IMPERIAL-SOPOT	2 hab. dobles	04.- 23/07 al 04/08	383,00 PLN / 81,75 euros	

NORMAS PARTICULARES PARA ALOJAMIENTOS CLIMS

1. Solicitantes.

Podrá solicitar estos alojamientos:

1.1. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social que se encuentre en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

1.2. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social que se encuentre en la situación de reserva no destinado o en la de suspensión de funciones.

1.3. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

1.4. Cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3 mientras que no varíe su estado civil.

1.5. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3.

2. Prioridades. Las prioridades serán las siguientes:

- Primera prioridad: El personal citado en el punto 1.1.
- Segunda prioridad: El personal citado en los puntos 1.2 y 1.3.
- Tercera prioridad: El personal citado en los puntos 1.4 y 1.5.

3. Normas de carácter general.

El personal al que se le asigne un alojamiento en el extranjero, deberá remitir, al correo residenciasdiaper@et.mde.es el formulario CLIMS, que encontrará en la siguiente dirección:

https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/Galerias/ocio/residencias/internacionales/ficheros/20221115_Formulario_Solicitud_CLIMS.pdf.



En un plazo no superior a 7 días naturales, a partir de la publicación en el «BOD», de los datos del sorteo.

Estas ofertas pueden sufrir con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria modificaciones parciales (fechas, tipo de alojamiento, régimen de alimentación, precio, etc.) impuestas por el país anfitrión o su anulación completa por causa sobrevenida (coronavirus, etc.).

El incumplimiento de la normativa relativa a titulares del derecho y beneficiarios (apartados PRIMERO y SEGUNDO del Anexo), dará lugar a la pérdida de la totalidad de las plazas adjudicadas.

La distribución de las habitaciones se realizará por el país anfitrión en función de la oferta y condiciones bilateralmente acordadas debiendo los beneficiarios adaptarse a las mismas.

4. Entrada y salida.

Las fechas establecidas en los cuadros correspondientes.

5. Precios.

5.1. Se especifican en cada uno de los cuadros correspondientes. Su abono se realizará en los distintos alojamientos (residencias y apartamentos) de países CLIMS.

5.2. Gastos de cancelación.

No presentarse en el alojamiento asignado, permanecer un número menor de días, ocupar menos plazas de las concedidas, o no haber informado en tiempo y forma de su renuncia, tendrá como consecuencia el abono de los correspondientes gastos, de acuerdo con la normativa vigente en la Organización CLIMS, que obliga a todos los países que la componen y cuyas cuantías se indican a continuación:

- Hasta 30 días antes de la llegada: sin gastos de cancelación.
- Desde 29 días hasta 1 día antes de la llegada: 30% del coste de la reserva.
- No presentado: 100% del coste de la reserva.

Los gastos de cancelación serán aplicados siempre excepto en casos de fuerza mayor por los siguientes motivos:

- Fallecimiento del adjudicatario o familiar de primer grado.
- Ingreso en hospital del adjudicatario o familiar de primer grado.
- Destino o Comisión de servicio en el extranjero.
- Necesidades del servicio.

5.3. El abono de los gastos de cancelación se efectuará en la cuenta corriente que se notifique por parte de la DIAPER.

6. Garantías.

La asignación de plazas en estos Alojamientos, en general, no lleva consigo el depósito previo de garantía.

Para algunos de los alojamientos se solicitará por parte del alojamiento un porcentaje del coste para la formalización de la reserva. En este caso se comunicará a los adjudicatarios vía correo electrónico por parte de la DIAPER.

7. Renuncias.

Para renunciar a la residencia o alojamiento asignado se deberá remitir el formulario del Apéndice «H», preferentemente por correo electrónico a residenciasdiaper@et.mde.es o por correo postal a la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 MADRID), en un plazo no superior a tres días naturales posteriores a la fecha en que se produzca el hecho que origine la renuncia. Será de aplicación lo contemplado en el apartado DECIMOCUARTO del Anexo de esta convocatoria.

A la comunicación de renuncia se unirá la justificación documental que proceda en cada caso.

Las plazas que queden libres serán ofertadas a los solicitantes incluidos en la lista de espera (reservas) según el orden del sorteo y se fijará un plazo para su aceptación.



8. Quejas y sugerencias.

Los titulares del derecho podrán remitir quejas o sugerencias a la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 Madrid), que adoptará las medidas oportunas e informará a los interesados de los resultados.



APÉNDICE E

Viajes Internacionales, para Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales y Tropa del ET

CODIGO	PAIS	LOCALIDAD	REGIMEN	TURNOS	PRECIO EN EUROS (3)	PLAZAS (1)			
						totales	10% (2)		RESTO
RV1	REP. CHECA	Praga	Pensión Completa	01.- Del 04 al 11 de agosto	949,00	30	2		28
RV2	HUNGRÍA	Budapest	Pensión Completa	01.- Del 01 al 8 de agosto	1.075,00	30	4		26
RV3	SUIZA	Zurich, Berna, Ginebra	Pensión Completa	01.- Del 11 al 18 de agosto	1.652,00	30	2		28
RV4	POLONIA	Varsovia, Gdansk, Poznan, Cracovia	Pensión Completa	01.- Del 23 al 30 de agosto	1.137,00	30	4		26
RV5	RUMANIA	Bucarest, Piatra Neamt, Brasov	Pensión Completa	01.- Del 12 al 19 de julio	972,00	30	2		28
RV6	ALEMANIA	Sur de Alemania	Pensión Completa	01.- Del 12 al 19 de julio	1.243,00	30	4		26
RV8	NORUEGA	Oslo, Bergen	Pensión Completa	01.- Del 06 al 13 de julio	1.739,00	30	4		26
RV9	REINO UNIDO	Escocia	Pensión Completa	01.- Del 16 al 23 de julio	1.838,00	30	2		28
RVA	GRECIA	Atenas, islas	Pensión Completa	01.- Del 04 al 11 de julio	1.605,00	30	4		26
RVB	ITALIA I	Venecia, Florencia, Roma	Pensión Completa	01.- Del 18 al 25 de julio	1.081,00	30	2		28
RVC	ITALIA II	Sicilia	Pensión Completa	01.- Del 15 al 22 de agosto	1.176,00	30	4		26
RVD	AUSTRIA	Viena, Salzburgo, Innsbruck	Pensión Completa	01.- Del 08 al 15 de agosto	1.287,00	30	2		28

(1) El número de plazas que se concederán por solicitante serán de dos o cuatro (2-4).

(2) (Plazas 10 %) Corresponde a la reserva para Zona de Operaciones.

(3) Precio por persona en Euros.

NORMAS PARTICULARES PARA VIAJES INTERNACIONALES

1. Solicitantes.

Podrá solicitar estos viajes internacionales:

1.1. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

1.2. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de reserva no destinado o en la de suspensión de funciones.

1.3. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

1.4. Cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3 mientras que no varíe su estado civil.

1.5. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3.

2. Prioridades. Las prioridades serán las siguientes:

- Primera prioridad: El personal citado en el punto 1.1.
- Segunda prioridad: El personal citado en los puntos 1.2 y 1.3.
- Tercera prioridad: El personal citado en los puntos 1.4 y 1.5.

3. Normas de carácter general.

Todos estos viajes pueden sufrir con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria modificaciones parciales por causas sobrevenidas (fechas, número de componentes, régimen de alimentación, precios, etc.) o su anulación completa por no cubrirse las plazas ofertadas en cada uno de los viajes o por otros motivos (coronavirus, etc.).

El incumplimiento de la normativa relativa a titulares del derecho y beneficiarios (apartados PRIMERO y SEGUNDO del Anexo), dará lugar a la pérdida de la totalidad de las plazas adjudicadas.

En caso de producirse alguna variación en las tasas aeroportuarias, esta se reflejará en el coste final del viaje.

Las salidas y llegadas de los vuelos serán del aeropuerto Madrid-Barajas Adolfo Suarez.

Todos los viajes se realizarán con guía acompañante en español durante todo el recorrido.



La distribución de las habitaciones se realizará por la agencia de viajes en función de la oferta y condiciones acordadas, debiendo los beneficiarios adaptarse a las mismas. Las habitaciones serán siempre dobles y ocupadas por dos (2) personas. No se contemplan alojamiento ni solicitudes individuales, ni camas supletorias.

La edad mínima para todos los viajes internacionales será de diez (10) años.

4. Pago.

El pago se efectuará en su totalidad mediante transferencia a la cuenta bancaria de la agencia de viajes que se especifique en la Resolución del «BOD» que se publicará con los resultados del sorteo. Una vez realizado el pago, el adjudicatario remitirá a la agencia el justificante del ingreso en el que debe figurar obligatoriamente la referencia del viaje asignado y el nombre del titular adjudicatario y nunca el de otra persona. También se remitirán fotocopias de los DNI,s. de las personas que viajarán.

La fecha límite para el abono del importe total del viaje será el día 22 de mayo.

5. Renuncias.

Para renunciar al viaje asignado se deberá remitir el formulario del Apéndice «H», preferentemente por correo electrónico a residenciasdiaper@et.mde.es o por correo postal a la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 MADRID) en un plazo no superior a tres días naturales posteriores a la fecha en que se produzca el hecho que origine la renuncia.

A la comunicación de renuncia se unirá la justificación documental que proceda en cada caso.

Los gastos de cancelación a aplicar serán los siguientes:

- Con antelación superior a quince (15) días a la fecha de comienzo del circuito, no se descontará nada.
- Con antelación superior a diez (10) e inferior a quince (15) días a la fecha de comienzo del circuito, se descontará el 25% del importe total.
- Con antelación entre cuatro (4) y diez (10) días a la fecha de comienzo del circuito, se descontará el 50% del importe total.
- Con antelación inferior a cuatro (4) días a la fecha de comienzo del circuito, se descontará el 100% del importe total.

Se considerará como fecha a contabilizar para la aplicación del gasto de cancelación la de entrada en registro del escrito de comunicación de la renuncia.

Los gastos de cancelación no se aplicarán cuando el viaje sea adjudicado a un solicitante en reserva de la lista de espera. En este caso el renunciante abonará solamente los gastos de gestión y el coste del cambio del billete de avión.

Las plazas que queden libres serán ofertadas a los solicitantes incluidos en la lista de espera según el orden del sorteo y se les fijará un plazo para su aceptación.

6. Quejas y sugerencias:

Los titulares del derecho, podrán realizar sus quejas o sugerencias ante la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 Madrid), quien la trasladará a la agencia correspondiente para informe, y en su caso, para la adopción de las medidas oportunas, notificando al interesado el resultado de la gestión.



APENDICE F
«SOLICITUD CONJUNTA-ASIGNACIÓN POR SORTEO»
 PARA RESIDENCIAS, APARTAMENTOS, ALOJAMIENTOS CLIMS Y VIAJES INTERNACIONALES
DATOS DEL MILITAR QUE ORIGINA EL DERECHO (RELLENAR SIEMPRE)

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE		EMPLEO MILITAR
CATEGORÍA MILITAR (1)	SITUACIÓN (2)	

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL TITULAR (3)
DOMICILIO PARTICULAR		CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA	MATRÍCULA (4)
TLF. PARTICULAR	TLF. MÓVIL	TLF. DESTINO
PERSONAL EN OPERACIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (SI o NO)		CORREO ELECTRÓNICO

(Todos los datos deben ser rellenados en su totalidad. Siendo imprescindibles para la grabación de la solicitud).

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, INCLUIDO EL TITULAR / SOLICITANTE SI PROCEDE, PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	AÑO DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL TITULAR (3)

OPCIONES SOLICITADAS, RELACIONADAS POR ORDEN DE PRIORIDAD

ORDEN DE PRIORIDAD	CÓDIGO (5) (RESI/APT/VIAJE)	CÓDIGO (6) (TURNO)	PLAZAS (7)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

....., a de de 2023.

Fdo.:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL
 Paseo de Moret, n.º 3,

28008 MADRID

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD CONJUNTA**

RECUERDE que solamente se presentará UNA ÚNICA solicitud por cada titular, en la que figurarán Residencias del Apéndice «A», Apartamentos, Alojamientos CLIMS y Viajes Internacionales.

Las opciones solicitadas, hasta un máximo de siete, se ordenarán de acuerdo a la prioridad deseada, pudiendo intercalarse peticiones de distinto tipo, según la voluntad del interesado.

- (1) Categoría Militar: Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales, Tropa Permanente, Tropa Temporal.
- (2) Activo, Reserva con destino, Reserva, Retiro, Suspensión de funciones, Excedencia por razón de violencia de género, fallecido, etc.
- (3) Según proceda: El mismo (si es el militar), cónyuge/pareja de hecho, viudo/a, hijo/a, huérfano/a, tutor/a.
- (4) Únicamente para residencias del apéndice «A», indicar la matrícula del vehículo si se necesita aparcamiento.
- (5) Especifique el «CÓDIGO» correspondiente a la residencia, apartamento, alojamiento CLIMS, viaje internacional que figura en los apéndices correspondientes de esta convocatoria.
- (6) Especifique, con dígitos, el «CÓDIGO» del turno deseado tal y como figura en los apéndices correspondientes de esta convocatoria.
- (7) Para cada opción elegida exprese, en dígitos, el número TOTAL de plazas (incluido el titular si procede) que solicita para la misma. Este número puede ser distinto en cada una de las opciones solicitadas, pero no podrá ser superior, ni inferior, al límite que en determinadas ofertas se fija.



APÉNDICE G

IMPRESO SOLICITUD RESIDENCIA ASIGNADA POR PETICIÓN DIRECTA

DATOS DEL TITULAR (RELLENAR SIEMPRE LOS DATOS QUE PROCEDAN)

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	EMPLEO MILITAR	EJÉRCITO (1)	
CATEGORÍA MILITAR/PERSONAL CIVIL (2)		SITUACIÓN (3)	

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL TITULAR (4)	
DOMICILIO PARTICULAR			C. POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA	DESTINO	
TLF. PARTICULAR	TLF. MÓVIL	TLF. DESTINO	
SOLICITA APARCAMIENTO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA	MARCA, MODELO, COLOR	CORREO ELECTRÓNICO

(Todos los datos deben ser rellenados en su totalidad. Siendo imprescindibles para la grabación de la solicitud).

BENEFICIARIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA PLAZA (5)

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	AÑO DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL TITULAR (4)

HABITACIONES SOLICITADAS

TIPO HABITACIÓN (6)	NÚMERO	CAMA SUPLET./CUNA	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	N.º TOTAL DE NOCHES

DATOS DE CONTESTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA RESIDENCIA:

--

....., a de de 2023.

Fdo.:

(7) SR. CORONEL/TENIENTE CORONEL DIRECTOR DE LA RMD

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD DE RESIDENCIAS ASIGNADAS
POR PETICIÓN DIRECTA**

- (1) Tierra, Armada, Aire, Guardia Civil, y otros.
- (2) Categoría Militar/Personal Civil: Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales, Tropa Temporal, Personal Funcionario, Personal Laboral.
- (3) Activo, Reserva con destino, Reserva, Retiro, Suspensión de funciones, Excedencia por razón de violencia de género, viudo/a, huérfano/a, etc.
- (4) Según proceda: El mismo (si es el titular), cónyuge/pareja de hecho, tutor/a.
- (5) Relacione a TODOS los beneficiarios (INCLUIDO EL TITULAR Y/O SOLICITANTE, SI PROCEDE), para quienes desea asignación de plaza.
- (6) Habitación doble, Habitación doble (uso individual), Habitación sencilla.
- (7) Indique el nombre de la Residencia a la que se dirige la solicitud de plaza.



APÉNDICE H

FORMULARIO DE RENUNCIA DE RESIDENCIAS, APARTAMENTOS, ALOJAMIENTOS CLIMS Y VIAJES INTERNACIONALES

DATOS DEL ADJUDICATARIO				
NIF	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.º SORTEO	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL
DIRECCIÓN			CORREO ELECTRÓNICO	

ADJUDICACIÓN A LA QUE RENUNCIA	
CÓDIGO (RESID./APTº/VIAJE)	CÓDIGO TURNO

MOTIVO DE LA RENUNCIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Cuando las causas de la renuncia no estén contempladas en el apartado DECIMOCUARTO del Anexo de esta Convocatoria se considerará como renuncia no justificada.

Las renunciaciones a los apartamentos, alojamientos CLIMS y viajes internacionales se enviarán a la DIAPER, según se indica en el apéndice correspondiente.

Las renunciaciones a las residencias se remitirán directamente a la residencia asignada.

De haber efectuado algún ingreso, deberá rellenar el siguiente cuadro para proceder a su devolución, en caso de que proceda.

CÓDIGO IBAN				
C. PAÍS	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º DE CUENTA CORRIENTE

SOLICITA: Se le conceda la renuncia de la adjudicación según código y turno arriba indicado.

....., a de de 2023.

Fdo.:.....

SR.



APÉNDICE I

CAMPAMENTOS JUVENILES

CAMPAMENTO	FECHAS PREVISTAS	Nº PLAZAS	EDAD (1)	VIAJE	TIPO	PRECIO €
1.- Campamentos Nacionales						
SANTOÑA I (Cantabria)	del 1 al 15 de julio	50	14-17 años	Autocar o M. Prop.	Aventura	459,00
SANTOÑA II (Cantabria)	del 16 al 30 de julio	50	14-17 años	Autocar o M. Prop.	Aventura	459,00
SANTOÑA III (Cantabria)	del 1 al 15 de agosto	50	12-15 años	Autocar o M. Prop.	Aventura	459,00
RONDA I (Málaga)	del 1 al 15 de julio	50	14-17 años	Autocar o M. Prop.	Cultural	412,50
RONDA II (Málaga)	del 16 al 30 de julio	50	12-15 años	Autocar o M. Prop.	Cultural	412,50
MORAIRA (Alicante)	del 16 al 31 de julio	50	14-17 años	Autocar o M. Prop.	Aventura y náutico	595,80
CAMINO DE SANTIAGO	del 1 al 15 de agosto	50	14-17 años	Autocar o M. Prop.	C. de Santiago	418,30
LOGROÑO	del 1 al 15 de julio	40	12-15 años	Autocar o M. Prop.	Ecuestre	467,75
NÁUTICO I (Cartagena-Murcia)	del 23 al 30 de junio	50	7-11 años	Autocar o M. Prop.	Náutico	283,45
NÁUTICO II (Cartagena-Murcia)	del 16 al 26 de julio	50	10-13 años	Autocar o M. Prop.	Náutico	436,35
NAVACERRADA (Madrid)	del 01 al 15 de julio	50	12-15 años	Autocar o M. Prop.	Naturaleza y aventura	407,80

- (1) La edad mínima requerida se deberá tener cumplida con anterioridad a la fecha de inicio de cada campamento y no sobrepasar la edad máxima señalada antes de su finalización.

A la llegada al campamento se comprobará, por medio de su DNI, que los participantes están comprendidos entre las edades que se delimitan, causando baja en caso de no cumplir este requisito.

- En todos los campamentos existe la posibilidad de traslado por medios propios o autocar, incluido en el precio, desde Madrid o bien desde algún punto intermedio sin desviarse de la ruta, que se indicará en la intranet y que deberá comunicarse previamente a la empresa adjudicataria.

Observaciones específicas de los campamentos:

- Moraira, Santoña I y Ronda I: en estos campamentos está prevista la participación de otras nacionalidades, siendo campamentos bilingües en los que se utilizará tanto el inglés como el español. Contarán con 20 participantes aproximadamente.

- Camino de Santiago: dadas las especiales características de este campamento, no podrá asistir personal que tenga limitaciones de movilidad o de alimentación.

- Náutico II: se impartirá un curso de inglés adaptado a las edades de los participantes.

La información detallada de cada campamento estará disponible en la página Web de la DIAPER y en la Intranet (Ejército de Tierra > Asistencia al personal > Campamentos juveniles).

NORMAS PARTICULARES PARA CAMPAMENTOS JUVENILES

1. Solicitantes. Podrá solicitar estos campamentos, únicamente para sus hijos, el siguiente personal:

- Todo el personal militar profesional en cualquier situación administrativa que no tenga suspendida su condición de militar.

- El personal militar retirado.

- Los cónyuges viudos del personal militar.

- El personal profesional de la Guardia Civil.

- En ausencia legal del titular o imposibilidad de firma de la solicitud, su cónyuge o pareja de hecho o quien legalmente lo represente.

2. Asignación de plazas y prioridades:

La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta únicamente las asignaciones de los dos últimos años y de acuerdo al siguiente procedimiento:



1º. Las solicitudes que cumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria, se clasificarán en los siguientes bloques:

- Bloque D: No haber participado en ningún campamento.
- Bloque E: Haber participado sólo en un campamento.
- Bloque F: Haber participado en más de un campamento.

2º. Una vez organizados en bloques, se realizará una clasificación en seis grupos, de acuerdo al siguiente criterio:

Grupo 1º: Militares profesionales del ET y de los Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a su Acción Social, que se encuentren en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

Grupo 2º: Militares profesionales del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en la situación de reserva no destinado o en la de suspensión de funciones.

Grupo 3º: Personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, así como viudos/as y huérfanos/as.

Grupo 4º: Militares profesionales de la Armada y del Ejército del Aire así como de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social.

Grupo 5º: Personal profesional de la Guardia Civil.

Grupo 6º: Resto de personal solicitante al que se refiere el punto 1 de estas normas particulares no mencionado anteriormente.

3º. Una vez clasificadas las solicitudes, según los apartados anteriores, se comenzarán a asignar las plazas de los campamentos de acuerdo a las prioridades indicadas en cada solicitud dentro de cada tipo, por la siguiente prelación hasta que se completen la totalidad de las plazas:

- 1º. Bloque D grupo 1º
- 2º. Bloque D grupo 2º
- 3º. Bloque E grupo 1º
- 4º. Bloque E grupo 2º
- 5º. Bloque F grupo 1º
- 6º. Bloque F grupo 2º
- 7º. Bloque D grupo 3º
- 8º. Bloque D grupo 4º
- 9º. Bloque D grupo 5º
- 10º. Bloque D grupo 6º

Y así sucesivamente con los Bloques E y F hasta finalizar la serie con el Bloque F grupo 6º.

Para la adjudicación de las plazas, el programa informático asignará un número a cada solicitud, empezando por las enviadas por medios telemáticos y continuando con las recibidas por otros medios.

3. Otras Consideraciones.

Al objeto de fomentar hábitos de vida saludables, en todos los campamentos está prohibido el consumo de tabaco y alcohol así como cualquier otro tipo de droga. El incumplimiento de esta norma o de cualquier otra del código de conducta podrá suponer la expulsión del campamento, corriendo los gastos de traslado a cargo del beneficiario.

Para la participación en estos campamentos, es imprescindible que los jóvenes sepan nadar.

Es imprescindible estar en posesión del DNI cuyo número deberá constar en la solicitud. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que carezcan de este dato o sea incorrecto.

La DIAPER se reserva el derecho de anular alguno de estos campamentos si el número de peticionarios no cubre las plazas ofertadas o bien por causa sobrevenida (coronavirus, etc.); así como de aumentar el plazo de inscripción en caso de que queden plazas libres en algún campamento.



Con el fin de facilitar la participación del mayor número posible de jóvenes no se asignará más de un campamento por solicitud, salvo que existan plazas disponibles en algún otro.

Una vez asignadas las plazas, los beneficiarios deberán extraer toda la documentación e información necesaria de la Intranet:

Ejército de Tierra > Asistencia al personal > Campamentos juveniles dentro de la carpeta «DOCUMENTACION ASISTENCIA» ubicada en el campamento correspondiente.

Esta información también estará disponible en la página web de la DIAPER, dentro de la carpeta de cada campamento en la siguiente dirección:

<https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/ocio/campamentos/>

(Los datos de transporte no aparecerán en la página web de la DIAPER pero sí en la Intranet).

En caso de no tener acceso a la Intranet ni a la página web deberá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria para recibir la información necesaria.

4. Pago.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días naturales para efectuar el pago del importe del campamento. Pasado ese tiempo si no lo hubiera hecho, podrá causar baja. No obstante, si desea renunciar a la plaza adjudicada; para que la renuncia sea efectiva y a los efectos de no ser tenido en cuenta para la asignación de campamentos en años venideros, deberá comunicarlo por correo electrónico a accionsocialocio@mde.es.

Los precios pueden sufrir modificación con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Renuncias.

Una vez abonada la plaza, si el titular de la misma desea darse de baja, será penalizado conforme al siguiente criterio:

- Bajas anteriores a 20 días del inicio del campamento: 10% del importe pagado.
- Si causa baja entre los 19 días y el décimo día anterior al inicio del campamento: 30% del precio del campamento reservado.
- Si la baja se produce entre nueve y cinco días antes del inicio del campamento: la penalización será del 70%.
- Las bajas causadas con cuatro días o menos de antelación al inicio del campamento, o durante el campamento: no tendrán derecho a devolución del importe pagado por el mismo.

En caso de fallecimiento o ingreso hospitalario del beneficiario, padres, hijos o hermanos, así como otras causas a valorar, que por su trascendencia le impidan desarrollar la mayoría de las actividades del campamento con normalidad, podrá renunciar al mismo. En estos casos se deberá justificar documentalmente y únicamente se cobrarán los gastos de gestión.

En caso de anulaciones, renuncias, o bajas por falta de pago el adjudicatario perderá el derecho de optar a otras plazas, salvo en los campamentos donde hayan quedado plazas libres y se vuelva a solicitar.

6. Quejas y sugerencias.

Los titulares del derecho podrán realizar sus quejas o sugerencias en la propia instalación donde se celebra el campamento o ante la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 Madrid), de conformidad con lo establecido en la Orden 231/1997, de 27 de noviembre («BOE» núm. 290 de 4 de diciembre), en su relación con lo previsto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado («BOE» núm. 211 de 3 de septiembre).

Estas quejas o sugerencias no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa.

**APÉNDICE J****SOLICITUD DE CAMPAMENTOS-AÑO 2023**

En cumplimiento del artículo 14.2.d) y 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para solicitar los campamentos juveniles será el siguiente:

1. El solicitante que tenga acceso al portal personal y se encuentre en situación de Servicio activo o reserva, deberá cumplimentar y enviar obligatoriamente el formulario de solicitud de campamentos desde el Portal Personal en la siguiente dirección:

<https://personalfas.mdef.es/PortalPersonal/index.html>

2. En el caso de que el solicitante no tenga acceso al Portal Personal, se contemplan las siguientes opciones:

- Si el solicitante tiene destino en la Administración Pública, deberá cumplimentar y enviar su solicitud desde la siguiente dirección de internet:

<http://sede.defensa.gob.es> (en la página web de la DIAPER y en la Intranet se encuentran tutoriales para solicitar la cl@ve y los campamentos a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa).

- Únicamente cuando el solicitante no tenga destino en la Administración Pública, o sea expresamente autorizado por la DIAPER, podrá cumplimentar y enviar por correo electrónico el impreso de Solicitud Apéndice «J» a la siguiente dirección:

accionsocialocio@mde.es

Descargando este impreso desde la página web de la DIAPER:

<http://ejercito.defensa.gob.es/diaper/ocio/campamentos/>

O bien hacerlo a través de la mencionada Sede Electrónica Central del MINISDEF.

3. En ningún caso se empleará más de un sistema para realizar la solicitud.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38093/2023, de 7 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Grupo San Valero, para ampliar la formación, mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación socio laboral del personal militar y reservistas de especial disponibilidad.

Suscrito el 3 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Grupo San Valero para ampliar la formación, mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación socio laboral del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Grupo San Valero para ampliar la formación, mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación socio laboral del personal militar y reservistas de especial disponibilidad**

En Madrid, a 3 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, don César Pedro Romero Tierno, Director General del Grupo San Valero y administrador único de SEAS, Estudios Superiores Abiertos, SAU, con NIF A- 50973098 y domicilio social Plaza Santa Cruz, s/n, 50003 Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los poderes otorgados ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón don Luis Ignacio Leach Ros con fecha 10 de abril de 2015 y número 340 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.



Segundo.

Que el artículo 72.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que las Fuerzas Armadas facilitarán al personal militar de tropa y marinería, con una relación de servicios de carácter temporal, la obtención de un título de Técnico de Formación Profesional que facilite su incorporación al mercado de trabajo al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Tercero.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 55.1 de la misma ley, determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Cuarto.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone que la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

Por su parte, el artículo 21, de la misma ley, establece las siguientes medidas de incorporación laboral:

«1. A los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

2. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.»

Quinto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial



Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.

c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Sexto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que esta orden ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.

Séptimo.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, y durante el desarrollo del mismo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Octavo.

Que el Grupo San Valero (GSV) es una reconocida entidad dedicada a la formación. GSV nace de Fundación San Valero, institución con más de 65 años dedicada a la educación secundaria, profesional, superior y abierta a todos los ámbitos del saber. GSV está compuesto, en orden cronológico de creación, por las siguientes entidades: Centro de Educación San Valero (CESV) Fundación Dominicana San Valero, Fundación Cpa Salduie, SEAS Estudios Superiores Abiertos, (SEAS) y Universidad San Jorge (USJ).

Noveno.

Que SEAS cuenta con 20 años de experiencia en la formación *online* y oferta un amplio abanico de estudios de diversos niveles avalados por la USJ y la *University of Wales Trinity Saint David* (UWTSD). Reconocida por su amplia trayectoria en la formación técnica, en la actualidad se encuentra inmersa en una importante proyección nacional e internacional. SEAS ofrece diversos niveles formativos, desde cursos técnicos especializados para conseguir una formación específica en áreas profesionales de diversas ramas, hasta estudios universitarios, pasando por másteres dirigidos a formar profesionales del mundo de la empresa. Los programas que imparte SEAS son completamente *online*, lo cual permite a los alumnos compatibilizar los estudios con el trabajo. Están diseñados con un enfoque práctico, que asegura a los estudiantes que podrán utilizar los conocimientos adquiridos en su actividad profesional.

Décimo.

Que para cumplir sus objetivos, GSV dispone de las herramientas necesarias para formar al personal en diferentes niveles y manifiesta un especial interés por el capital humano del personal militar, interés que se hace extensivo a sus familias.



Por lo expuesto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración necesaria para promover actividades dirigidas a la formación e impulso del empleo de todos los militares profesionales en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva y retiro, para apoyar su formación y promoción profesional, mejorar su cualificación profesional con formación de doble uso cívico-militar, y facilitar su reincorporación al mundo laboral civil. Esta promoción será extensiva a sus familiares hasta primer grado. Así mismo los reservistas de especial disponibilidad (RED) son objeto de los beneficios de este convenio.

Segunda. *Desarrollo del convenio.*

Actuaciones a desarrollar por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF):

- a) La difusión al personal Militar y RED del contenido de este convenio, así como de la oferta formativa y otras actividades de interés del Grupo San Valero (GSV).
- b) Facilitar información al GSV sobre las diferentes convocatorias de ingreso en los centros de formación del MINISDEF para el acceso a la condición de militar en sus diferentes Cuerpos y Escalas.
- c) Facilitar, la participación del personal Militar de Tropa y Marinería (MTM) en las distintas acciones formativas del GSV.
- d) Favorecer la cooperación con el GSV en materia de formación, empleo y difusión de las ofertas de puestos de trabajo para aumentar las posibilidades de reincorporación laboral del personal que voluntariamente así lo desee.
- e) Designar, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y RED (SDGRDPMRED) el personal militar que realizará el curso de «Experto en Gestión de Centros de Acción Social», e informar a GSV de estas designaciones. Lo mismo será de aplicación para el personal militar que concurra a otros cursos que el GSV realice en favor del MINISDEF.
- f) Apoyar al GSV, a través de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza, mediante la participación en diferentes eventos de formación, conferencias, ferias de empleo y otras actividades que se consideren de interés para lograr los objetivos de este convenio.
- g) Coordinar las actividades y relaciones institucionales con el GSV a través de la SDGRDPMRED.

Actuaciones a desarrollar por parte del GSV:

- a) Proporcionar a la SDGRDPMRED el catálogo de cursos, con indicación de los más demandados en el ámbito laboral civil. La presente promoción se aplicará a la totalidad de la oferta formativa de SEAS (Centro de Formación *online* del Grupo GSV) en su formato a distancia, publicitada en las siguientes web:

- www.seas.es.
- www.formacionaudiovisual.com.
- www.dsigno.es.
- www.efadeporte.com.
- www.estudiahosteleria.com.

- b) Realizar los descuentos sobre el precio general de venta al público de la manera que sigue:

- Un 20 % del catálogo formativo de SEAS.



- Un 10 % en las titulaciones universitarias en su modalidad a distancia o semipresencial del socio institucional USJ (<https://online.usj.es/>).
- Un 10 % en las titulaciones universitarias de SEAS en colaboración con la UWTSO University of Wales Trinity Saint David.
- Un 10 % en cursos de especialización <https://www.sanvalero.es/oferta-educativa/cursos-especializacion>.
- Un 10 % en las titulaciones universitarias (grado y posgrado universitario) presenciales de la Universidad de San Jorge que esta determine para cada curso académico.
- Un 10 % en títulos propios no oficiales de la Universidad San Jorge.
- Un 10 % en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en adelante CFGS, del Cpa Salduie en formato presencial y *online*.
- Un 10 % en los CFGS del CESV en formatos *online* y presencial, así como en Grados Medios y en estudios de bachillerato.

Los descuentos no serán acumulables a otros existentes en cada una de las entidades del GSV.

Los interesados contactaran directamente con el GSV y se identificarán correspondientemente como beneficiarios del convenio para acogerse a estos descuentos.

c) Ofertar, en la medida de lo posible, puestos de trabajo relacionados con la formación específica al personal de las FAS (y familiares) y RED que han realizado cursos en el GSV.

d) Impartir a través de SEAS el curso de «Experto en Gestión de Centros de Acción Social», y aquellos otros que se determinen en el ámbito de este convenio. La SDGRDPMRED, designará este personal, comunicándoselo a continuación a SEAS. Estos cursos serán gratuitos para los participantes y para el MINISDEF, pudiendo el GSV establecer limitaciones al número máximo de alumnos participantes, o a sus fechas de realización.

e) Difundir en la medida de lo posible, entre los estudiantes del GSV en su conjunto, las diferentes convocatorias publicadas por el MINISDEF para la incorporación a las FAS en sus diversos Cuerpos y Escalas, de forma que los estudiantes sean conocedores de la opción profesional que suponen las Fuerzas Armadas.

f) Informar anualmente en las comisiones de seguimiento a la SDGRDPMRED sobre el número de componentes de las FAS (así como su provincia de origen) que se han inscrito a los cursos/acciones formativas acogiéndose a la oferta de este convenio, y a los que se le ha ofrecido un puesto de trabajo.

Tercera. *Publicidad institucional.*

El MINISDEF y el GSV podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando los logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Cuarta. *Financiación.*

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Quinta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, en adelante comisión mixta, integrada por tres representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en



el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que que el convenio resulte eficaz, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta:

– Por parte del MINISDEF: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue, el Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad o persona en quien delegue, y el Delegado de Defensa en Aragón o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

– Por parte del GSV: El director general de Grupo San Valero o persona en quien delegue, cuyos cargos representativos deberán corresponderse, en paridad, con los determinados por el MINISDEF.

Asimismo, a la comisión mixta, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, y actuarán con voz, pero sin voto.

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto. Asimismo, los organismos dependientes de ambas instituciones podrán, al amparo de este convenio, proponer a la comisión mixta acciones específicas en desarrollo de este convenio o la adopción de líneas de actuación para su consideración y aprobación.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el miembro de la comisión que ostente el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio de colaboración. Se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, y en particular, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.



El MINISDEF y el GSV tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales de la otra parte, por una de las partes intervinientes en el convenio, se realizará en la condición de encargado de tratamiento, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio.

Los datos no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a un encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del responsable o encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y/o GSV destinasen o tratasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Régimen de modificación.

La modificación del convenio se realizará mediante adenda por acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio entrará en vigor cuando resulte eficaz y se extenderá por un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable que será determinado por la



comisión mixta de seguimiento a propuesta de las partes. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

No se prevé la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, tras la resolución a que hubiere lugar.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por el Grupo San Valero, el Director General, César Pedro Romero Tierno.

(B. 54-2)

(Del BOE número 63, de 15-3-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS

Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la colaboración en la formación de personal funcionario en materias relativas a la Hacienda Pública, la Administración económico financiera y el Derecho Tributario.

La Secretaria de Estado de Defensa y el Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública han suscrito un convenio para la colaboración en la formación de personal funcionario en materias relativas a la Hacienda Pública, la Administración económico financiera y el Derecho Tributario.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 13 de marzo de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, elaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la colaboración en la formación de personal funcionario en materias relativas a la Hacienda Pública, la Administración económico financiera y el Derecho Tributario

1 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Defensa, nombrada por Real Decreto 360/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Alain Cuenca García, Director General del Instituto de Estudios Fiscales, nombrado por Real Decreto 924/2018, de 20 de julio, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que le corresponde, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección,



impulso y gestión de la política económica en el ámbito de la Defensa, según se establece en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Segundo.

Que el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) es un Organismo Autónomo de los regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, tiene atribuidas en su artículo 3, entre otras, las siguientes funciones:

«La formación de los funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, de presupuestación y gasto público, así como las demás actuaciones formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los Departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo; y el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración pública, universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre temas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.»

Que de acuerdo con lo anterior, el IEF, a través de la Dirección de la Escuela de Hacienda Pública, debe atender una amplia demanda de formación superior de funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones tributarias y financieras.

Tercero.

Que las mencionadas Instituciones consideran que es de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones suscribir el presente convenio que haga posible la coordinación de actuaciones relacionadas con la Hacienda Pública, la Administración económica, financiera y presupuestaria, y el Derecho Tributario, para contribuir a la mejora del conocimiento de toda la temática referida a la actividad financiera de la Administración Pública, tanto en la vertiente de ingresos como en la del gasto público y la planificación y gestión presupuestaria, en orden a promover el desarrollo personal y profesional del personal funcionario que asuma esas responsabilidades en el Ministerio de Defensa (MINISDEF).

Cuarto.

Que desde 1998, año en el que se formalizó el primer convenio entre el MINISDEF y el IEF, los convenios suscritos se han mostrado como instrumentos de gran ayuda y eficacia en la colaboración para actuaciones conjuntas de formación, de acuerdo con el exponiendo tercero.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer el campo de cooperación relativo a la organización, programación, realización, elaboración de material docente y utilización de medios e instalaciones del Instituto de Estudios Fiscales (IEF), para el desarrollo de actuaciones formativas en materia de Hacienda Pública, administración financiera, tributaria, presupuestación y gasto público, del personal militar con categoría de oficial del Ministerio de Defensa (MINISDEF) dedicado de manera directa a la administración económica, financiera y tributaria, así como de aquel otro que realiza labores de apoyo en ese ámbito, durante el período 2023 a 2024.

Segunda. *Contenido.*

Las actuaciones formativas que se llevarán a cabo en ejecución de este convenio son las siguientes:

1. Curso de Administración Financiera y Presupuestaria, del que se realizará una edición anual durante toda la vigencia del convenio, entre los meses de abril a junio. Su duración máxima se estima en 125 horas y el número máximo de alumnos que podrán ser admitidos será de 30.

En cuanto al programa de esta actuación, su principal contenido incluirá las materias de Presupuestación, Contabilidad en sus diversas vertientes, Auditoría, Control, Contratación, Gestión económica, Herramientas virtuales y Entorno digital, Organización de la Administración civil y militar y Modelos especiales de gestión económica.

Las materias anteriores serán impartidas en sesiones de duración variable, en las que se impartirán clases magistrales, conferencias y prácticas; todo ello en un entorno muy participativo con los alumnos.

Esta estructura podrá sufrir modificaciones si así lo precisa la organización del curso, sin que pueda ser ampliada su duración.

2. Jornada de difusión de la contratación administrativa de edición anual, que tendrá lugar en los meses de enero a mayo, o de septiembre a noviembre; con una duración máxima de 15 horas y un número máximo de participantes de 300 personas.

Con el objetivo de difundir entre su personal la contratación que lleva a cabo el MINISDEF, su contenido será el de clases magistrales impartidas a un aforo en sesiones únicas para todos los asistentes.

Esta estructura podrá sufrir modificaciones si así lo precisa la organización de la jornada, sin que pueda ser ampliada su duración.

3. Seminario sobre fiscalidad, del que se realizará una edición anual durante toda la vigencia del convenio, cuya duración no excederá de las 20 horas en los meses de enero a mayo, o de septiembre a noviembre; con un número máximo de participantes de 60 personas.

Su objetivo será el de impartir materias fiscales de interés para el MINISDEF y su posterior debate, con el objetivo de dar formación específica al personal que lleva a cabo la dirección y gestión económica.

Las materias de este seminario, tales como imposición indirecta, sus principales figuras y exenciones; las tasas, la doble imposición internacional, la fiscalidad de las indemnizaciones y las retribuciones, aspectos fiscales de los contratos nacionales e internacionales, etc.; serán impartidas en sesiones de duración variable, en las que se impartirán clases magistrales, conferencias y prácticas; todo ello en un entorno muy participativo con los alumnos.



Esta estructura podrá sufrir modificaciones si así lo precisa la organización de la jornada, sin que pueda ser ampliada su duración.

Además de las tres actuaciones anteriores, podrán llevarse a cabo otras que, con acuerdo previo de las partes, estén incluidas en el objeto del convenio, siempre y cuando las condiciones de ejecución de la financiación del presente convenio lo permitan, y de acuerdo con su clausulado.

Tercera. Aportaciones de las partes.

1. El MINISDEF se hará cargo de las siguientes obligaciones:

a) Participar conjuntamente con el IEF en los trabajos de desarrollo de los objetivos y contenidos particulares de cada una de las actuaciones a realizar.

b) Aportar la participación de personal militar, así como de profesionales de reconocido prestigio para la elaboración técnica de las actuaciones, en colaboración con el IEF.

c) Aportar la visión y especificidades de la gestión económico-financiera y tributaria de la administración militar.

d) Intercambiar con el IEF los informes, documentación, papeles de trabajo, proyectos y directrices de interés mutuo.

e) Asumir la financiación de los costes de la organización de las actuaciones formativas, así como las retribuciones a los ponentes por la impartición de las distintas sesiones celebradas; como también los provenientes de desplazamientos, alojamiento y manutención de los participantes.

f) Asumir la financiación de las actuaciones en los términos previstos en la cláusula cuarta.

g) Aceptar y hacer respetar, en el desarrollo de actuaciones del presente convenio, las normas internas del IEF que fueran de aplicación.

2. El IEF asume los siguientes compromisos:

a) Realizar la tramitación y el pago de los gastos originados por la ejecución de actuaciones que se vayan a llevar a cabo.

b) Asumir conjuntamente con el MINISDEF la dirección académica y efectuar la coordinación académica de las actuaciones, que implicará, entre otras, las labores de atención y evaluación del alumnado y profesorado, elaboración del calendario, entrega de documentación y cuantos trabajos tengan relación con la gestión administrativa.

c) Realizar la selección del profesorado, que estará integrado por funcionarios al servicio de la Administración Financiera y Tributaria y, ocasionalmente, por profesionales de reconocido prestigio en la materia específica a impartir, en colaboración con el MINISDEF.

d) Ceder las aulas e instalaciones de su sede situada en la Avenida del Cardenal Herrera Oria número 378, de Madrid, durante el período de duración de las actuaciones.

e) Facilitar el uso de sus medios técnicos tales como la plataforma virtual, los medios de proyección, etc., cuando el desarrollo de actuaciones lo requiera.

f) Poner a disposición del MINISDEF y en colaboración con él, los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones.

g) Difundir las actuaciones a través de sus medios propios (publicidad en los tablones, página web, intranet del Ministerio, etc.).

h) Entregar a los alumnos las publicaciones editadas por el IEF que se consideren necesarias, así como otro material que pueda considerarse indicado para el correcto seguimiento, desarrollo y funcionamiento de las actuaciones.

Cuarta. Financiación.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones serán a cargo de la Dirección General de Asuntos Económicos del MINISDEF, por un importe máximo anual



de veinticinco mil euros (25.000€) imputado a la aplicación presupuestaria 14.03.121M2.226.06 (reuniones, conferencias y cursos), según el siguiente desglose:

Ejercicio	Importe Anualidad
2023	25.000 €
2024	25.000 €

Se abonará al IEF la cantidad que haya sido presupuestada para cada una de las actuaciones a llevar a cabo. Este importe deberá hacerse efectivo en el mes siguiente al de la finalización de estas, en la cuenta corriente que a tal efecto designe el IEF. Para ello, los responsables técnicos del MINISDEF encargados de efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio, y de los compromisos adquiridos, una vez finalizadas cada una de las actuaciones formativas organizadas, levantarán Acta de la realización de las mismas. En dicho acta se incluirá una memoria económica, con desglose de los gastos realizados, y una memoria de actividades descriptiva de las acciones formativas realizadas y su detalle.

El desarrollo del presente convenio no supondrá incremento alguno de gasto con cargo al presupuesto del IEF.

Asimismo, de la ejecución del presente convenio no se va a derivar ningún tipo de ingreso, ni para el MINISDEF ni para el IEF.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Los responsables técnicos del MINISDEF y el IEF serán los encargados de efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio, y de los compromisos adquiridos.

Solucionarán los conflictos que pudieran surgir en la interpretación de las dudas y controversias, así como de cumplimiento, que se planteen en el desarrollo del presente convenio.

Por parte del IEF el responsable técnico será un miembro de la Escuela de Hacienda Pública.

Por parte de MINISDEF, el responsable será un Oficial del Órgano de Dirección de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Sexta. Naturaleza jurídica y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Para resolver cuantas dudas o lagunas pudieran producirse en la interpretación, ejecución, efectos, modificación y resolución del convenio, será de aplicación lo dispuesto en el propio convenio y, en su defecto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el resto del ordenamiento jurídico.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio. En caso de no encontrar solución a un posible desacuerdo, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Séptima. Eficacia, duración y modificación.**

Este convenio tendrá una duración de dos años, desde el uno de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrá ser prorrogado mediante adenda en cualquier momento antes de la finalización del mismo, por acuerdo de las partes, y en sendas prórrogas de dos años de duración cada una, hasta un periodo total de cuatro años adicionales (ejercicios 2025-2026 y 2027-2028).

Asimismo, este convenio es susceptible de modificación, mediante adenda, que requerirá acuerdo expreso de las partes y se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Extinción y causas de resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que producirán los efectos señalados en el art. 52 de dicha norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables técnicos mencionados en la Cláusula Quinta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna. No obstante, en caso de resolución del Convenio, las partes podrán acordar la continuación del mismo para finalizar las actuaciones iniciadas dentro del plazo improrrogable que sea fijado, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

Novena. Propiedad intelectual.

Los resultados obtenidos por cualquiera de los concurrentes, que pudieran dar lugar a derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole, derivados como consecuencia de las actividades o estudios realizados en las actividades formativas, serán de titularidad compartida entre las partes firmantes de este convenio.

Décima. Protección de datos y confidencialidad.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

1. En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de «Corresponsables del tratamiento» y asumen de mutuo acuerdo sus respectivas responsabilidades especificadas en la presente cláusula, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

2. Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el mismo.

3. La base de legitimación para la obtención de los datos vendrá dada; por un lado, por los fines del convenio; y por otro, de la legitimación de las partes dada su naturaleza,



debiendo obtenerse en todo caso el consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos personales para este fin específico, conforme a lo previsto en el artículo 6 del RGPD.

– El MINISDEF está legitimado por Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

– IEF está legitimado tanto por el artículo 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se crea, como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo, entre cuyas funciones (artículo 3.f) se encuentra la cooperación y coordinación con otros centros, universidades, etc., en materia de estudios e investigación.

4. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la autoridad de control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

5. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

6. Durante la vigencia del convenio, cuando para el ejercicio de la función educativa, cuyo fundamento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, fuese necesaria la grabación y retransmisión de las sesiones de cursos o seminarios, ésta se realizará utilizando las herramientas oficiales de una de las partes e informará a las demás de dicha circunstancia. Así mismo, los interesados, alumnos y profesores serán informados de sus derechos, contemplados en los artículos 13 y 14 del RGPD.

De acuerdo con los derechos que les confiere la normativa vigente en materia de protección de datos, los interesados podrán dirigirse a la Autoridad de Control competente, para presentar la reclamación que consideren oportuna, así como también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos de carácter personal, dirigiendo su petición al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (dpd@mde.es), o al Delegado de Protección de Datos del IEF (dpdief@ief.hacienda.gob.es).

7. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el RGPD y demás normativa vigente.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, durante toda la vigencia del convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte, además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente convenio.–La Secretaria de Estado de Defensa, Amparo Valcarce García.–El Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Alain Cuenca García.

(B. 54-3)

(Del BOE número 63, de 15-3-2023.)